



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa
REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRÍGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LX - Nº 3067
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: (Nº 630, 647, 648, 651, 652, 660, 661, 663 a 669).....	1976
Designaciones: (Res. Nº 649, 650, 653 a 656, 670 a 677).....	1976
Ministerio de Salud: (Res. Nº 1881 a 1885, 1890 a 1919, 1930 a 1949).....	1977
Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 370 a 376).....	1982
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1379, 1384, 1390, 1396, 1417 a 1419, 1422 y 1428).....	1983
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 588 a 597, 599 a 605 y 607).....	1984
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 279, 280, 289 a 293 y 298).....	1986
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. Nº 24 a 26).....	1986
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 21 a 23).....	1986
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 196, 198 y 203).....	1989
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 437 a 446).....	1989
Tribunal de Cuentas: (Sent. Nº 2551 a 2575).....	1990
Licitaciones:.....	2012
Edictos:.....	2013
Avisos Judiciales:.....	2014
Jurisprudencia:.....	2022
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2022
Concursos:.....	2030

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 630 -10-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 647 -12-IX-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada el C.P.N. José María GONZÁLEZ, (D.N.I. N° 24.517.918 - Clase 1975-), al cargo de Subsecretario General de la Gobernación.

Decreto N° 648 -12-IX-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Raúl Eduardo ORTIZ, (D.N.I. N° 23.631.588 - Clase 1974-), al cargo de Secretario General de la Gobernación.-

Decreto N° 651 -12-IX-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Señorita Liliana Vilma MAXENTI, (D.N.I. N° 12.608.767 - Clase 1957-), al cargo de Secretario Privado del Señor Secretario General de la Gobernación.-

Decreto N° 652 -12-IX-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Gustavo Rubén MARTIN, (D.N.I. N° 22.490.479 - Clase 1972-), al cargo de Secretario Privado del Señor Ministro de Bienestar Social.-

Decreto N° 660 -13-IX-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Abogado Leonardo Jesús VILLALVA, (D.N.I. N° 25.023.339 - Clase 1976-), al cargo de Director General de Personal.-

Decreto N° 661 -13-IX-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Abogado Araldo Ariel ELENÓ ARROLA, (D.N.I. N° 29.074.378 - Clase 1981-), al cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo de la Juventud.-

Decreto N° 663 -13-IX-13- Art. N° 1.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Licenciada Patricia Andrea ASQUINI (D.N.I. N° 22.607.929 - Clase 1972-), al cargo de Director General de Planificación dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 664 -13-IX-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Licenciada en Trabajo Social María Laura CORRAL (D.N.I. N° 27.167.975 - Clase 1979-), al cargo de Director General de Promoción Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 665 -13-IX-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Pedro Alfredo FREIDENBERGER (D.N.I. N° 12.877.326 - Clase 1957-), al cargo de Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Bienestar

Social.-

Decreto N° 666 -13-IX-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Licenciado Marcelo DÍAZ (D.N.I. N° 17.454.940 -Clase 1965-), al cargo de Subsecretario de Política Social dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 667 -13-IX-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Licenciado Aníbal Arnoldo BERTON (D.N.I. N° 17.474.623 - Clase 1965-), al cargo de Director General Deportes Recreación y Turismo Social dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 668 -13-IX-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Abogada Analia Zulma Alejandra KUCESKI (D.N.I. N° 18.053.811 - Clase 1966-), al cargo de Delegado Zona Norte del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 669 -13-IX-13- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señora Nora Beatriz MONTENEGRO (D.N.I. N° 14.253.716 - Clase 1961-), al cargo de Delegado Zona Sur dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 649 -12-IX-13- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Secretario General de la Gobernación, al C.P.N. José María GONZÁLEZ, (D.N.I. N° 24.517.918 - Clase 1975).-

Decreto N° 650 -12-IX-13- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Ministro de Bienestar Social al Señor Raúl Eduardo ORTIZ, (D.N.I. N° 23.631.588 -Clase 1974).-

Decreto N° 653 -12-IX-13- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Secretario Privado del Señor Ministro de Bienestar Social, a la Señorita Liliana Vilma MAXENTI, (D.N.I. N° 12.608.767 -Clase 1957).-

Decreto N° 654 -12-IX-13- Art. 1°.- Designase Vicepresidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M., en representación del Capital Estatal, a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Público Nacional Javier Mauricio FOLMER (D.N.I. N° 24.998.857- Clase 1976).-

Decreto N° 655 -12-IX-13- Art. 1°.- Designase Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación del Capital Estatal, a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Público Nacional Walter René FACCIPIERI (D.N.I. N° 12.396.445- Clase 1959).-

Decreto N° 656 -12-IX-13- Art. 1°.- Designase Síndico Titular del Banco de La Pampa S.E.M., a partir de la fecha del presente decreto, a la Abogada y Escribana Norma Beatriz STEIBEL (D.N.I. N° 21.035.741).-

Decreto N° 670 -13-IX-13- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Bienestar Social, al Abogado Leonardo Jesús VILLALVA, (D.N.I. N° 25.023.339 -Clase 1976).-

Decreto N° 671 -13-IX-13- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Subsecretario de Juventud Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Bienestar Social, al Abogado Araldo Ariel ELENO ARROLA (D.N.I. N° 29.074.378 - Clase 1981).-

Decreto N° 672 -13-IX-13- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Subsecretario de Política Social dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a la Licenciada Patricia Andrea ASQUINI (D.N.I. N° 22.607.929 -Clase 1972).-

Decreto N° 673 -13-IX-13- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director General de Planificación dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, a la señora María Laura RAMBORGER, (D.N.I. N° 21.702.335 -Clase 1970).-

Decreto N° 674 -13-IX-13- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director General de Juventud a la Licenciada Valeria Soledad GAUNA (D.N.I. N° 31.942.774 - Clase 1986).

Decreto N° 675 -13-IX-13- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director General de Promoción Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, a la Licenciada Liliana Carina Balsa, (D.N.I. N° 23.186.875 -Clase 1974).-

Decreto N° 676 -13-IX-13- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director General de Personal a la Doctora Liliana Isabel SIMONS (D.N.I. N° 14.832.580 - Clase 1962).-

Decreto N° 677 -13-IX-13- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Secretario Privado del Señor Secretario General de la Gobernación, a la Señora Alicia Margarita DATO, (D.N.I. N° 13.956.749 -Clase 1962).-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 1881 -20-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2389/12, y su prórroga por Resolución N° 380/13, 756/13 y 1219/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 08 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Julián Andrés SIPOWICZ - D.N.I. N° 31.482.418 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la

Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 14 de junio y el 12 de agosto de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1882 -22-VIII-13- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1783/13 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1184/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Rosalía de las Mercedes SANDOVAL CARRASCO - D.N.I. N° 18.878.352 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 11 de junio y el 09 de agosto de 2013.-

Res. N° 1883 -22-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 359/13, y prorrogado por Resolución N° 921/13 y 1422/13; formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 08 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Paula Daniela NIETO - D.N.I. N° 26.832.078 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 07 de julio y el 04 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1884 -22-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 168/13, y prorrogado por Resolución N° 449/13, 946/13 y 1421/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, José Ignacio CORREA - D.N.I. N° 31.616.536 - Clase 1985, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 09 de julio y el 06 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1885 -22-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2087/12, y sus prórrogas por Resolución N° 2605/12, 456/13 y 904/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Fabiola Natacha STTEFANAZZI - D.N.I. N° 28.244.472 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 21 de mayo y el 30 de junio de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1890 -23-VIII-13- Art. 1°.- Limitar a partir

del 23 de agosto de 2013 por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada por el agente Armando HORNOS - Legajo N° 61.932 - Afiliado N° 66.872 -, desde el 07 de agosto al 10 de septiembre de 2013.

Art. 2°.- Transferir al año 2014, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1° que serán usufructuados entre el 03 y el 21 de febrero de 2014.-

Res. N° 1891 -23-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Raquel ROMERO - D.N.I. N° 29.155.102 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 15 de agosto de 2013, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1892 -23-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melisa Pamela NASI - D.N.I. 28.544.781 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 27 de junio y el 07 de agosto de 2013, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1893 -23-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lidia Noemí WAIS - D.N.I. N° 14.252.172 - Clase 1961, por el período comprendido entre el 19 de junio y el 17 de agosto de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1894 -23-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ariadna Analisa Jesús GALVAN - D.N.I. N° 30.262.595 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 21 de junio y el 19 de agosto de 2013, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1895 -23-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 07 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora CABALLERO, Gabriela del Valle - D.N.I. N° 26.258.143 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 11 de junio y el 09 de agosto de 2013, a desempeñarse como Médica Especialista en Reumatología en el Establecimiento

Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1896 -23-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Florencia Anabel DUPRA BERON - D.N.I. N° 36.200.796 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 09 de julio y el 06 de septiembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1897 -23-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Tomas María SIMON - D.N.I. N° 27.007.918 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 08 de julio y el 05 de septiembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1898 -23-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Marianela QUIROGA - D.N.I. N° 30.508.829 - Clase 1982 - por el período comprendido entre el 17 de junio y el 30 de julio de 2013, para desempeñarse como Enfermera en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1899 -23-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1649/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama técnica) de la Ley N° 1279, Constanza Paola FERNÁNDEZ - D.N.I. N° 29.757.598 - Clase 1983, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de julio y el 17 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 1900 -23-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1293/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Nancy Miriam PLATTNER - D.N.I. N° 29.333.081 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de mayo y el 19 de julio de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1901 -23-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 1475/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Graciela Noemí VIDAL - D.N.I. 24.825.440 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de julio y el 16 de septiembre de 2013, correspondiendo así mismo el pago de adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1902 -23-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el Contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1834/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 08 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Agustina BERTONE – D.N.I. N° 27.167.969 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de septiembre y el 05 de noviembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1903 -23-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1626/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 08 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Maximiliano Hernán BAMBINI - D.N.I. N° 26.168.986 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de julio y el 23 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1904 -23-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1645/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 08 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Juan Ignacio BALSABERON - D.N.I. N° 33.998.186 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 28 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1905 -23-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1685/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 08 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Silvana Alejandra BORI – D.N.I. N° 31.192.860 – Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Lonquimay dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de agosto y el 07 de octubre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1906 -23-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 743/13 y prorrogado por Resolución N° 1135/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Norma Lorena BURGARDT - D.N.I. 26.136.034 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de junio y el 04 de agosto de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1907 -23-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1442/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Claudia Noemí AFONSO - D.N.I. N° 22.176.360 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de julio y el 19 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1908 -23-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1517/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mónica Noemí ALAINEZ - D.N.I. 17.734.609 - Clase 1966, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de julio y el 05 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1909 -23-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1731/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Vanesa Marina CALDERON – D.N.I. N° 29.701.662 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 27 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1910 -23-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1321/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Lorena CORIA - D.N.I. N° 25.644.340 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de julio y el 03 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1911 -23-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2141/12, y sus prórrogas por Resolución N° 2589/12, 429/13, 1125/13 y 1418/13; formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Analía Sonia COSTANTINI - D.N.I. N° 20.961.969 - Clase 1969, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 27 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1912 -23-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 204/13, y su prórroga por Resolución N° 535/13, 920/13 y 1274/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lorena SANCHEZ - D.N.I. N° 32.614.441 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de agosto y el 16 de octubre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1913 -26-VIII-13- Art. 1°.- Limitar a partir del 13 de agosto de 2013 por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2012, solicitada a partir del 29 de julio y hasta el 16 de agosto de 2013 de la agente Legajo N° 9908, Afiliada N° 37728, LAHOURNERE, Nora Beatriz perteneciente a la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio.-

Art. 2°.- Transferir el remanente, que será usufructuado por la agente de referencia desde el 06 de enero y hasta el 16 de enero de 2014.-

Res. N° 1914 -27-VIII-13- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada por el agente Manuel FLORES - Legajo N° 52.690 -, desde el 23 al 30 de agosto de 2013. La misma será usufructuada desde el 02 al 09 de septiembre de 2013.-

Res. N° 1915 -27-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Patricia Lujan CORONADO - D.N.I. N° 17.523.701 - Clase 1966, por el período comprendido entre el 29 de junio y el 27 de agosto de 2013, para desempeñarse como Farmacéutica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1916 -27-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Bibiana MORAN - D.N.I. N° 25.955.053 - Clase

1977, por el período comprendido entre el 12 de junio y el 10 de agosto de 2013, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Loventué, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1917 -27-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alicia Soledad ROSA - D.N.I. N° 34.126.173 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 05 de junio y el 10 de julio, para desempeñarse como Enfermera, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1918 -27-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Verónica DELGADO - D.N.I. 23.298.795 - Clase 1974 - por el período comprendido entre el 12 de junio y el 10 de agosto de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1919 -27-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marta Adriana ORTIZ - D.N.I. N° 23.043.053 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 03 de junio y el 01 de agosto de 2013, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1930 -28-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 365/13, y sus prórrogas por Resolución N° 613/13, 922/13 y 1340/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Verónica DUEÑAS - D.N.I. N° 31.942.374 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de julio y el 12 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1931 -28-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 952/13, y su prórroga por Resolución N° 1283/13, 1509/13 y 1613/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Matías Germán PESSACG - D.N.I. 28.544.803 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de julio y el 29 de julio de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1932 -28-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2639/12, y su prórroga por Resolución N° 605/13, 944/13 y 1412/13 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcelo Daniel NICOLAS - D.N.I. N° 18.053.819 - Clase 1966, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud por el período comprendido entre el 14 de julio y el 11 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1933 -28-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1606/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 07 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Jorge Waldemar GARCIA – D.N.I. N° 17.385.254 - Clase 1965, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 27 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1934 -28-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1066/13 y prorrogado por Resolución N° 1497/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 08 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Claudia Mercedes GODOY - D.N.I. N° 28.004.094 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de julio y el 24 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1935 -28-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1895/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 07 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Gabriela del Valle CABALLERO - D.N.I. N° 26.258.143 – Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de agosto y el 08 de octubre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1936 -28-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1642/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 07 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Andrea Celeste MAYORDOMO- D.N.I. N° 28.527.497- Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General

Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de julio y el 16 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1937 -28-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el Contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 508/13 y prorrogado por Resolución N° 1046/13 y 1861/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 08 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Manuel Ignacio PIZARRO – D.N.I. N° 24.692.722 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de julio y el 12 de septiembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1938 -28-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1009/13 y prorrogado por Resolución N° 1461/13 y 1868/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Pamela Elisabet ELERO - D.N.I. N° 24.337.904 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de junio y el 11 de agosto de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1939 -28-VIII-13- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1406/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 08 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Pablo Enrique IGNLBERG - D.N.I. 30.594.644 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de agosto y el 08 de octubre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1940 -28-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marisa Rosana ZENTNER - D.N.I. N° 30.042.702 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 03 de junio y el 01 de agosto de 2013, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1941 -28-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nadia Karen SOBARZO - D.N.I. N° 30.794.556 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 06 de junio y el 04 de agosto de 2013, para desempeñarse como

Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1942 -28-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gisela Luján SEGOVIA - D.N.I. N° 35.240.211 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 08 de julio y el 28 de julio de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1943 -3-IX-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Susana Estela VILCHE - D.N.I. N° 16.568.037 - Clase 1961, por el período comprendido entre el 09 de julio y el 06 de septiembre de 2013, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1944 -28-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mailén Anahí VELASTINI - D.N.I. N° 33.440.560 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 27 de junio y el 25 de agosto de 2013, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1945 -28-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvina Vanesa RE - D.N.I. N° 29.594.566 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 22 de agosto de 2013, para desempeñarse como Médica Especialista en Neonatología en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1946 -28-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Graciela María Beatriz RAMIREZ - D.N.I. N° 26.237.355 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 15 de julio y el 19 de agosto de 2013, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1947 -28-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sara Beatriz RODRIGUEZ - D.N.I. N°

27.984.944 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 04 de julio y el 01 de septiembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1948 -28-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Daniel Roberto COTIGNOLA - D.N.I. N° 10.841.240 - Clase 1954, por el período comprendido entre el 07 de julio y el 04 de septiembre de 2013, para desempeñarse como Médico Especialista en Anestesiología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1949 -28-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Eugenia Inés LUTZ - D.N.I. 34.422.210 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 25 de junio y el 23 de agosto de 2013, para desempeñarse como Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 370 -5-IX-13- Art. 1°.- AUTORIZAR PROVISORIAMENTE a partir de la fecha de la presente y por el término de 90 días, el traslado de la Farmacia "QUINTANA", a su nuevo domicilio de calle General Pico N° 258 de esta ciudad.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle Quintana N° 198 de la misma ciudad.-

Art. 3°.- Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la misma, su propietaria la Farmacéutica María José GUIDO (D.N.I. N° 21.430.342 - M.P. N° 36), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 371 -5-IX-13- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia "PACIFICO" propiedad de Farmavisión S.R.L., a favor de la Farmacéutica Valeria Liz SOSA (D.N.I. N° 32.285.590 - M.P. N° 324), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Farmacéutico Nacional Martín Pablo BRAVO (D.N.I. N° 26.307.986 - M.P. N° 289).-

Disp. N° 372 -5-IX-13- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente a la Dra. Daniela Jessica ARHEX

(D.N.I. N° 27.954.903 - M.P. N° 1.840), ubicado en calle Santa Fe N° 181 de la localidad de Macachín.-

Disp. N° 373 -5-IX-13- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Centro Médico denominado "Centro Médico Macachín", que constará de dos consultorios médicos, dos gabinetes de kinesiología y una sala de rayos x, (correspondientes a los locales N° 1, 3, 9, 11 y 15 según plano obrante a fs. 45), ubicado en calle Santa Fe N° 181 de la localidad de Macachín.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable del Centro estará a cargo de su propietaria, la Dra. Daniela Jessica ARHEX (D.N.I. N° 27.954.903 - M.P. N° 1.840), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- El Centro de referencia cuenta con un Equipo de Rayos X, Marca: DINAR - Modelo: AF-500.-

Art. 4º.- Se desempeñarán en el citado Centro, el Dr. Arnaldo BUETI (D.N.I. N° 27.167.815 - M.P. N° 2.100 - M.E. en Cirugía General N° 1.197), el Dr. Hugo Daniel COBOS (D.N.I. N° 17.545.995 - M.P. N° 1.484 M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 763) y la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Carolina ALARCIA (D.N.I. N° 24.153.432- M.P. N° 2.126).-

Art. 5º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al sólo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Art. 6º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 374 -5-IX-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario de la Farmacia "SADOWSKI", ubicada en calle Roque Sáenz Peña N° 1.684 de la localidad de Toay, a favor del Sr. Adrián Alberto LIPARELLI (D.N.I. N° 16.547.258).-

Art. 2º.- DAR DE BAJA a su anterior propietaria la Farmacéutica Érica Marcela SADOWSKI (D.N.I. N° 18.487.988 - M.P. N° 282), quién continúa a cargo de la dirección técnica de la citada Farmacia, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de la misma, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 375 -5-IX-13- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público, a partir de la fecha de la presente, un Consultorio Médico y un Gabinete de Enfermería (correspondiente a los locales N° 314 y N° 317 - Planta tercer Nivel, según plano obrante a fs. 128) pertenecientes al Dr. Miguel Ángel LENCINA (D.N.I. N° 10.544.755), ubicados en calle Lisandro de La Torre N° 461 de esta ciudad.-

Art. 2º.- Se desempeñarán en el Consultorio y el Gabinete antes citados, el Dr. Marcos Ariel BERRUETA

(D.N.I. N° 23.748.638 - M.P. N° 1.710 - M.E. en Medicina General N° 1.031) y la Auxiliar de Enfermería Carolina Noemí BERDUGO (D.N.I. N° 26.372.779 - M.P. N° 2.162).-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la Modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 4º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales Marcos Ariel BERRUETA y Carolina Noemí BERDUGO, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Disp. N° 376 -5-IX-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Walter Ariel HERRERA (D.N.I. N° 21.341.358 - M.P. N° 1.337 - M.E. en Tocoginecología N° 851), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "Grupo Integral Clínico Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L., ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1379 -29-VIII-13- Art. 1º.- Declarar de Interés Cultural la gira que el Coral "Médanos y Luna" realizará por las provincias de Córdoba, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero, entre el 6 y el 15 de setiembre de 2013.-

Res. N° 1384 -3-XI-13- Art. 1º.- Autorízase la implementación, a partir del ciclo Lectivo 2013, de la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías, con una duración de 4 años académicos, en el Instituto Superior de Formación Docente Colegio Universitario "Liceo Informático II" de Santa Rosa, CUE N° 420018900, por el término de cinco (5) cohortes.

Art. 2º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución será financiada con aportes privados.

Art. 3º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Superior la gestión de los trámites correspondientes para la obtención de la validez nacional del título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Tecnologías" en el Instituto referido en el artículo 1º.-

Res. N° 1390 -6-IX-13- Art. 1º.- Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2013, de la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política, con una duración de 4 años académicos, en el Instituto Superior de Formación Docente Colegio Universitario "Liceo Informático II" de Santa Rosa, CUE N° 420018900, por el término de cinco (5) cohortes.

Art. 2º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución será financiada con aportes privados.

Art. 3º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Superior la gestión de los trámites correspondientes para la obtención de la validez nacional

del título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencia Política" en el Instituto referido en el artículo 1°.-

Res. N° 1396 -6-IX-13- Art. 1°.- Designase, a partir del día 9 de septiembre del corriente año, a la Profesora María Laura PEZZOLA, DNI N° 17.764.877, Clase 1966, en el cargo de Secretaria Técnica con sede en Santa Rosa, correspondiente a la Zona Centro, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria y Superior.-

Art. 2°.- La mencionada docente retendrá los siguientes cargos/horas cátedra:

*En el Instituto Privado "Julio Neri Rubio" de Lonquimay: 14 hora titulares.

*En el Colegio Secundario "Médano Cortado" de Catrillo:

5 horas titulares.

8 horas interinas.

10 horas interinas a titularizar.

Cargo de Director interino.

Res. N° 1417 -9-IX-13- Art. 1°.- Apruébanse los Perfiles Docentes para el cargo de Responsable Pedagógico de Sede, correspondiente a la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, según texto del Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 8142/13)

Res. N° 1418 -10-IX-13- Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado y adjudicase a la empresa Carlos Daniel MASSERA CONSTRUCCIONES de Carlos Daniel Massera (D.N.I. N° 13.956.482), la Licitación Pública Nacional N° 04/13, convocada para la ejecución de la obra: "Construcción Jardín de Infantes -Barrio Fonavi-1702 Unidades Habitacionales - Santa Rosa - La Pampa", por un monto de \$ 3.108.725,40, en el marco del Programa Nacional Plan de Obras, con un plazo de ejecución de 300 días corridos, por ser la oferta de menor precio y ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.-

Art. 2°.- Facúltase al Señor Subsecretario de Coordinación a firmar el Contrato Tipo de Locación de Obra que, como Anexo, forma parte de la presente y a realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de la obra.-

Art. 3°.- La Subsecretaría de Coordinación a través del Área Contable-Programas Nacionales pagará, en la forma y condiciones estipuladas, los importes correspondientes.

Art. 4°.- El presente gasto será atendido con la partida proveniente de fondos Nacionales.-

Res. N° 1419 -10-IX-13- Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado y adjudicase a la empresa BK Construcciones S. de H. de Dante Omar BARRABASQUI (D.N.I. N° 20.108.334) y Luis María KENF (D.N.I. N° 16.606.519), la Licitación Pública Nacional N° 03/13, convocada para la ejecución de la obra: "Construcción de Nuevo Jin N° 3 en Escuela N° 262 - Barrio Santa María de las Pampas - Santa Rosa - La Pampa", por un monto de \$ 3.359.833,31, en el marco del Programa Nacional Plan de Obras, con un

plazo de ejecución de 300 días corridos, por ser la oferta de menor precio y ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Subsecretario de Coordinación a firmar el Contrato Tipo de Locación de Obra que, como Anexo, forma parte de la presente y a realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de la obra.

Art. 3°.- La Subsecretaría de Coordinación a través del Área Contable-Programas Nacionales pagará, en la forma y condiciones estipuladas, los importes correspondientes.

Art. 4°.- El presente gasto será atendido con la partida proveniente de fondos Nacionales.-

Res. N° 1422 -10-IX-13- Art. 1°.- Apruébase el Marco de Referencia para la Formación Profesional Inicial: "Auxiliar Administrativo Agropecuario y en Agronegocios", que como Anexo I forma parte de la presente medida legal.-

Art. 2°.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial: "Auxiliar Administrativo Agropecuario y en Agronegocios" correspondiente a la Familia Profesional: Administración y Gestión que como Anexo II forma parte de la presente medida legal.-

Art. 3°.- Apruébase la trayectoria formativa de la certificación de Formación Profesional referida en el artículo 1° de la presente Resolución, cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, perfil del instructor y entorno formativo, figuran en los Anexos I y II que forma parte de la presente Resolución.- (Expte. N° 6966/13)

Art. 4°.- La carga horaria total de la oferta aprobada por el artículo 2° es de 576 horas reloj.-

Art. 5°.- Establécese que los alumnos que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 2° de la presente Medida Legal, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Auxiliar Administrativo Agropecuario y en Agronegocios", con validez Provincial, la cual se encuentra sujeta al proceso de Homologación y Validación Nacional.-

Res. N° 1428 -11-IX-13- Art.1°.- Otorgar el Premio "Profesor Alfredo Natalio Fernández" a la profesora Claudia Beatriz IANZITO, DNI N° 16.131.442, destacando la misión educadora trazada como docente de los Niveles de Educación Primaria y Secundaria en establecimientos educativos de la ciudad de General Pico y como Coordinadora del Equipo de Acompañamiento Institucional de Nivel Secundario de la Zona Norte de la Provincia.-

Art. 2°.- Reconocer, en nombre del Gobierno Provincial, la vocación de esta docente que con su entrega cotidiana acompañó el camino en la formación de hombres y mujeres capaces, libres y dignos.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 588 -13-IX-13- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera -184-2-, que será

destinado a solventar parcialmente gastos de continuación de Obras en la Infraestructura del Polo de Desarrollo Productivo de la mencionada localidad.-

Res. N° 589 -13-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay 204-8-, que será destinado a solventar los gastos que demande el servicio de custodia en el Frigorífico de la mencionada localidad.-

Res. N° 590 -13-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8-, que será destinado a brindar ayuda económica a los ex empleados del Frigorífico Uriburu S.R.L.-

Res. N° 591 -13-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancul-187-5-, destinado a gastos de capacitación al personal, dependiente de dicha municipalidad, para brindar asesoramiento sobre líneas crediticias y colaborar con el Instituto Agrotécnico Rancul, que está desarrollando tareas de Relevamiento y Planificación Productiva conjuntamente con productores de cerdos, de la localidad.-

Res. N° 592 -13-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por el fortalecimiento de la actividad agrícola ganadera de la zona.-

Res. N° 593 -13-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5 el que se destinará a solventar los gastos originados por asesoramiento técnico a productores apícolas en el marco del Plan Provincial Apícola.-

Res. N° 594 -13-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por implementación del Programa de Sanidad Vegetal - Ley de Agroquímicos.-

Res. N° 595 -13-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por el desarrollo y fomento de la actividad ovina y bovina.-

Res. N° 596 -13-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- por la suma de \$ 20.000,00, destinado a financiar necesidades del sector industrial y de servicios de la Localidad.-

Res. N° 597 -13-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7- por la suma de \$ 30.000,00,

destinado a efectuar reparaciones de tejidos perimetrales y la adquisición de materiales de cartelería de señalización de calles en el Parque Industrial de esa ciudad, para el desarrollo productivo del sector.-

Res. N° 599 -13-IX-13- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María -222-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 20.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino al beneficiario que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11758/12)

Res. N° 600 -17-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por la difusión y conocimiento de la actividad agrícola ganadera.-

Res. N° 601 -17-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Arata -211-3- por la suma de \$ 15.000,00, destinado a apoyar un emprendimiento de la Localidad, generador de puestos de trabajo, para mejorar la producción con la incorporación de pequeñas herramientas manuales.-

Res. N° 602 -17-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por el fortalecimiento de la actividad ganadera .-

Res. N° 603 -17-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila 071-1, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que se originen para la implementación del Programa de Control y Erradicación de las Enfermedades Venéreas de los bovinos.-

Res. N° 604 -17-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9- el que se destinará a solventar los gastos de implementación del Programa de Control y Erradicación de las Enfermedades Venéreas de los Bovinos.-

Res. N° 605 -17-IX-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Marcelo Fabián URQUIZA, DNI N° 22.044.688, un crédito por la suma de \$ 44.470,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 607 -17-IX-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Centro Rincón Vasco (EUZKO TXOKOA), con sede en la localidad de General Acha, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 129/13, de fecha 15 de marzo de 2013, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que

demandó la realización de la 41º FIESTA PROVINCIAL DEL TERNERO, LA YERRA Y EL PIAL.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 279 -2-IX-13- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Hugo Gastón AGÜERO, DNI N° 27.274.728, que deberá abonar la suma de \$ 1.672,00 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 13), 28) y 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 426/12 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 280 -2-IX-13- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Lucas David HEREDIA, DNI N° 27.648.200, que deberá abonar la suma de \$ 456,00 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 426/12 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 289 -2-IX-13- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Marcelo Eduardo LUNA, DNI N° 24.055.402, que deberá abonar la suma de \$ 8.360,00 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 83) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 415/12 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 290 -2-IX-13- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Ezequiel Eduardo GONZÁLEZ, DNI N° 33.446.567, que deberá abonar la suma de \$ 7.892,46 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 44/12 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 261/12.-

Disp. N° 291 -2-IX-13- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Enrique Andrés CASABONNE, DNI N° 21.632.434, que deberá abonar la suma de \$ 7.600,00 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 31) y 62) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 88/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 292 -2-IX-13- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Aníbal Héctor GIMÉNEZ, DNI N° 37.086.078, que deberá abonar la suma de \$ 1.748,00 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 16/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 293 -2-IX-13- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Mario Alberto POLANCO, DNI N° 17.161.592, que deberá abonar la suma de \$ 1.672,00 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 60/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 298 -3-IX-13- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Jorge IRIARTE, DNI N° 33.387.753, que deberá abonar la suma de \$ 3.040,00 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 36/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 24 -28-VIII-13- Art. 1º.- Dar de baja como usuario Directo de la Zona Franca la Pampa a la empresa. CASEPA SA por rescisión anticipada de su contrato, por causa que le sea imputable.-

Res. Gral. N° 25 -2-IX-13- Art. N° 1.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L., y Servicios y Tecnologías Aeroportuarios S.A.

Res. Gral. N° 26 -3-IX-13- Art. N° 1.- Aprobar la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo TAPAMAR S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 21

Santa Rosa, 06 de setiembre de 2013

VISTO:

El Decreto n° 87/13 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos

establecidos por la Ley n° 2.700 - Impositiva año 2013 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 28 de agosto próximo pasado se efectuó el cuarto sorteo del año 2013 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 31 de julio de 2013, en un acto público que se transmitió por L.U. 89 TV Canal 3;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 7° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que conforme a lo antes expuesto, de la verificación del dominio sorteado en primer lugar, se corroboró que el mismo no está en condiciones de ser declarado ganador, conforme al inciso 1 del artículo 6° del Decreto N° 87/13, debiéndose reconocer el beneficio al dominio sorteado como primer suplente. Respecto al inmueble, no se detectaron anomalías que modifiquen el resultado original;

Que corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este cuarto sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2014, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010)

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar ganadores del Cuarto Sorteo del año 2013 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 31 de julio, al siguiente:

- **Impuesto a los Vehículos:**
Dominio: AGF647
Contribuyente: TITUÑIK JUAN
Localidad: Santa Rosa (L.P.)
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
Partida: 531805
Titular: ESTANCIA PEÑI NAHUEL S.A.
Localidad: Capital Federal

Artículo 2°: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**
Dominio: AGF647
Cuotas: 04 a 06 del año 2013.
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
Partida: 531805

Cuotas: 04 del año 2013.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2014, la baja de dichos cargos.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHIVESE. C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 22

Santa Rosa, 11 de setiembre de 2013

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Resoluciones Generales Nros 34/2000, 45/2009 y 11/2012 de ésta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que, según el último párrafo del artículo 9° del Código Fiscal (t.o. 2010) esta Dirección General puede delegar sus facultades en funcionarios dependientes de manera general o especial;

Que en ese marco, mediante las Resoluciones Generales Nros 34/2000 y 45/2009 se delegó en la Jefatura de la División Facilidades de Pago la facultad de otorgar planes de financiación en el marco del Código Fiscal y de la Ley N° 2533, respectivamente;

Que, tal delegación logró una mayor celeridad en el diligenciamiento de las solicitudes de pago en cuotas, por ello resulta conveniente modificar los condicionamientos originales a fin de ampliar las facultades delegadas y dotar a la tarea de un mayor dinamismo, resguardando para Dirección General únicamente aquellos casos de mayor interés fiscal;

Que, asimismo, las citadas Resoluciones Generales establecieron la posibilidad de declarar por parte de la referida dependencia la caducidad sistemática de los mismos, como asimismo la aplicación de la Multa por Omisión, de acuerdo a lo establecido por el artículo 48 del referido texto legal;

Que, por Resolución General N° 11/2012 se fijó una nueva graduación de dichas Multas, considerando si las facilidades de pago hubieran sido concedidas en el marco del Código Fiscal o de Regímenes Especiales de Regularización Tributaria;

Que, resulta oportuno unificar en una misma Resolución la totalidad de las normativas que rigen en la materia;

Por ello, y conforme a lo establecido por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Deléguese en la jefatura de la División Facilidades de Pago la facultad de otorgar planes de financiación en el marco de las disposiciones del artículo 70 del Código Fiscal (t.o. 2010), con excepción de los siguientes casos:

- a) el monto a financiar, luego de deducido el anticipo correspondiente, supere la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) y se trate de deudas devengadas en concepto de Impuesto Inmobiliario o Impuesto a los Vehículos, o de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-) para el resto de los gravámenes;
- b) la deuda haya sido contraída por el deudor en su carácter de Agente de Recaudación y/o exista iniciado juicio de apremio sobre la misma;
- c) el sistema de amortización de los planes sea distinto al Francés;

A tales efectos deberán cumplirse las instrucciones que oportunamente establezca esta Dirección General.

Artículo 2º.- Deléguese en el personal citado en el artículo anterior, la facultad de declarar la caducidad de las facilidades de pago y consecuentemente, de sancionar a los responsables con Multa por Omisión, según el artículo 48 del referido Código, con excepción de los siguientes casos:

- a) planes de financiación otorgados por más de VEINTICUATRO (24) cuotas y otorgados en el marco del artículo 70 del Código Fiscal (t.o. 2010) o CUARENTA Y OCHO (48) cuotas otorgados en Regímenes Especiales de Regularización Tributaria;
- b) la suma de las cuotas por amortización adeudada supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-);
- c) planes de financiación otorgados en el marco del artículo 71 del Código Fiscal (t.o. 2010).

La aludida sanción se graduará en el:

- a) Facilidades de pagos concedidas en el marco del artículo 70 y sus concordantes del Código Fiscal (t.o. 2010):
 - 1) 15%: cuando las cuotas vencidas impagas, no superen el 20% de las que hubiera operado el vencimiento;
 - 2) 20%: cuando las cuotas vencidas impagas, sean más del 20% y hasta el 40% inclusive de las que hubiera operado el vencimiento;
 - 3) 30%: cuando las cuotas vencidas impagas sean más del 40% y hasta el 60% inclusive de las que hubiera operado el vencimiento;
 - 4) 40%: cuando el caso no encuadre en los puntos anteriores.-

Quando el contribuyente y/o responsable haya adherido al débito directo los porcentajes de sanción fijados anteriormente serán: 25%; 30%; 40% y 50%, respectivamente.

- b) Facilidades de pagos concedidas en el marco de Regímenes Especiales de Regularización Tributaria:
 - 1) 25%: cuando las cuotas vencidas impagas no superen el 20% de las que hubiera operado el vencimiento;
 - 2) 30%: cuando las cuotas vencidas impagas sean más del 20% y hasta el 40% inclusive de las que hubiera operado el vencimiento;
 - 3) 40% cuando las cuotas vencidas impagas sean más del 40% y hasta el 60% inclusive de las que hubiera operado el vencimiento;

- 4) 50%: cuando el caso no encuadre en los puntos anteriores.-

Quando el contribuyente y/o responsable haya adherido al débito directo los porcentajes de sanción fijados anteriormente serán: 35%; 40%; 50% y 60%, respectivamente.

Artículo 3º.- Las graduaciones establecidas podrán ser incrementadas teniendo en consideración los antecedentes o la conducta tributaria previstos en el artículo 13 del Decreto N° 1913/03 -Reglamentario del Código Fiscal.-

Artículo 4º.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 5º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVESE.- C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23

Santa Rosa, 13 de setiembre de 2013

VISTO:

El Decreto N° 87/13 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2700 -Impositiva año 2013- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el quinto sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5º del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2010):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el quinto sorteo del año 2013, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley N° 2700 y el Decreto N° 87/13, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **29 de Agosto de 2013**. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 4º del año 2013, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 2º del año 2013, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 3º del año 2013, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2º: Disponer que el día 25 de Setiembre de 2013 a las 22 horas, se emitirá por la pantalla de L.U. 89 TV Canal 3, el quinto sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 87/13.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.- ARCHIVESE.- C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 196 -11-IX-13- Art. 1º.- Apruébese la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota N° 4 del Tercer Año, de la Carrera denominada "Tecnicatura en Hidrocarburos", prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, La Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2.510. Conforme a la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición de la Cuota N° 4 del Tercer Año es de \$128.149,98.-

Res. N° 198 -13-IX-13- Art. 1º.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General de La Provincia, abonará a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 447.020,51 por el período comprendido entre el 01 de Enero 2013 y el 31 de Marzo 2013, en concepto de operación y explotación de la Provincia, según Convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 65 de la Comisión Técnica Bilateral.-

Res. N° 203 -16-IX-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 36.000,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la: "EJECUCIÓN DE ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LICITAR LAS SIGUIENTES OBRAS: "AMPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO 9 DE JULIO EX U.E. N° 10", "AMPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO MANUEL BELGRANO" Y "AMPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO BARRIO AEROPUERTO" - SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1º del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05 y N° 990/06.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 437 -12-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a

favor de la Municipalidad de Trenal -213-9, destinado a la obra construcción asfalto.-

Res. N° 438 -12-IX-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 230.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 40.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 40.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00

Res. N° 439 -12-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata -211-3, destinado a la adquisición material asfáltico para reparación de calles.-

Res. N° 440 -12-IX-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 220.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

124-8 LUAN TORO	\$ 50.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 20.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00

Res. N° 441 -12-IX-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 145.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 70.000,00.-	Adquisición caja volcadora.-
162-8 PUELEN	\$ 75.000,00.-	Adquisición motoniveladora.-

Res. N° 442 -16-IX-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 60.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00

Res. N° 443 -16-IX-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 58.850,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir

gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	\$ 1.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 14.200,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 24.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 1.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.500,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 2.700,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 6.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 800,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.150,00

Res. N° 444 -17-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 33.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval - 091-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 445 -17-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.800,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval - 091-9-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 446 -17-IX-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel -213-9, destinado a la obra construcción asfalto.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 2551/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1677/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GRAL. PICO - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 340/2011 y 337/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a la Entidad "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2635/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2560/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 340/2011 y 337/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios", por un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/06/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Julio Néstor GILETTA - DNI N° 18.405.144, Señor Manuel René FREIGEDO – DNI N° 7.664.109 y Señor Rubén Ariel GONZALEZ - DNI N° 13.737.570, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 340/2011 y 337/2011, cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo

apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2552/2013

SANTA ROSA, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1456/2013 -TdeC- caratulado "JUNTOS POR NUESTRO PUEBLO - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 322/2011 y 264/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATRO MIL \$ 4.000,00), a la Entidad "Asociación Juntos por Nuestro Pueblo", con sede en la localidad de Mauricio Mayer, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2313/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2407/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 322/2011 y 264/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Juntos por Nuestro Pueblo", por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/05/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Juntos por Nuestro Pueblo", con sede en la localidad de Mauricio Mayer, y solidariamente a sus autoridades Señor Clemente Armando SCHONHEITER- DNI N° 13.514.523, Señor Osvaldo Luis JUSTUS – DNI N° 13.514.520 y Señor Miguel Ángel SCHONHEITER - DNI N° 12.596.140, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 322/2011 y 264/2011, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2553/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2051/2013 -TdeC- caratulado "ASOC.CIVIL CLUB ESTUDIANTIL - PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 156/2012, 206/2012, 56/2012, 118/2012 y 120/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), a la Entidad "Club Estudiantil", con sede en la ciudad de Eduardo Castex, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2582/2013 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 2524/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 15.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 15.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 156/2012, 206/2012, 56/2012, 118/2012 y 120/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Estudiantil", por un total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) por las razones expuestas de los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Estudiantil", con sede en la ciudad de Eduardo Castex, y solidariamente a sus autoridades Señor Luis Norberto RETA - DNI N° 13.803.770, Señor Néstor Adrián FUNCIA – DNI N° 20.263.503 y Señor Rubén Avelino PEÑA - DNI N° 7.360.532, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 156/2012, 206/2012, 56/2012, 118/2012 y 120/2012, cuyo importe total es de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2554/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2064/2013 -TdeC- caratulado "CLUB UNION Y DEPORTIVO GRAL. MANUEL J.

CAMPOS - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 156/2012, 157/2012, 205/2012, 206/2012 y 120/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), a la Entidad "Club Unión Deportiva M. J. Campos", con sede en la ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2597/2013 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 2494/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 14.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 14.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 156/2012, 157/2012, 205/2012, 206/2012 y 120/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Unión Deportiva M. J. Campos.", por un total de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CATORCE

MIL (\$ 14.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Unión Deportiva M. J. Campos", con sede en la ciudad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señor Walter VILLAR BAEZ - DNI N° 11.991.779, Señor José Luis FERNANDEZ – DNI N° 18.512.529 y Señora Norma Zulema ORTIZ - DNI N° 13.162.281, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 156/2012, 157/2012, 205/2012, 206/2012 y 120/2013, cuyo importe total es de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2555/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1770/2013 -TdeC- caratulado "UNIÓN DE JUB. RETIRADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE LA PAMPA - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 338/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2273/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2193/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 338/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa", por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/06/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Nelson Ricardo CAFARDO - DNI N° 7.350.867, Señor Rodolfo José CONCINA - DNI N° 7.354.778 y Señor Manuel Roberto MORALES - DNI N° 7.344.885, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 338/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su

efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2556/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2066/2013 -TdeC- caratulado "CLUB UNION - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 155/2012, 156/2012, 157/2012 y 121/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DICECISEIS MIL (\$ 16.000,00), a la Entidad "Club Unión de General Acha", con sede en la ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2586/2013 para su consideración;

Que a fojas 10 se agrega Informe Definitivo N° 2520/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 16.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe

que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 16.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 10 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 155/2012, 156/2013, 157/2013 y 121/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Unión de General Acha", por un total de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Unión de General Acha", con sede en la ciudad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señora María Elba CEJA- DNI N° 20.300.519, Señora Yésica Carolina MUÑOZ – DNI N° 31.942.356 y Señor Darío Daniel PERALTA - DNI N° 21.638.038, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 155/2012, 156/2013, 157/2013 y 121/2012, cuyo importe total es de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su

disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2557/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2069/2013 -TdeC- caratulado "CLUB AGRARIO ARGENTINO PARERA - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 156/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad "Club Agrario Argentino", con sede en la localidad de Parera, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoria Informe N° 2585/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2521/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la

inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 156/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Agrario Argentino", por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por las razones expuestas de los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Agrario Argentino", con sede en la localidad de Parera, y solidariamente a sus autoridades Señor Germán Alfredo PERANO- DNI N° 17.937.868, Señora María del C. VOTA – DNI N° 24.541.242 y Señor Duilio ROBERI - DNI N° 21.638.208, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 156/2012, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2558/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2070/2013 -TdeC- caratulado "CLUB SPORTIVO PAMPEANO - PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 155/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Club Sportivo Pampeano", con sede en la localidad de Parera, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2602/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2500/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 155/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Sportivo Pampeano", por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$

3.000,00) por las razones expuestas de los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Sportivo Pampeano", con sede en la localidad de Parera, y solidariamente a sus autoridades Señor Ramiro Andrés GASTALDO - DNI N° 26.799.352, Señor Ángel Roberto TORRILLA – DNI N° 7.369.728 y Señor Oscar Armando SOSTILLO - DNI N° 10.342.657, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 155/2012, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2559/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2083/2013 -TdeC- caratulado "CLUB SPORTIVO REALICO - PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 160/2012 y 156/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), a la Entidad "Club Sportivo Realicó", con sede en la ciudad de Realicó, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de

Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2689/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2647/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 7.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 7.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 160/2012 y 156/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Sportivo Realicó", por un total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por las razones expuestas de los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Sportivo Realicó", con sede en la ciudad de Realicó, y solidariamente a sus autoridades Señor Raúl Sebastián RIZZO – DNI N° 7.358.078, Señora Ana María GARAY – DNI N° 5.861.826 y Señor Héctor María PONZIO - DNI N° 10.954.515, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 160/2012 y 156/2012, cuyo importe total es de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2560/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2085/2013 -TdeC- caratulado "CLUB ATLETICO FALUCHO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 206/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Club Atlético Falucho", con sede en la localidad de Falucho, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2692/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2651/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y

correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 206/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Atlético Falucho", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Club Atlético Falucho", con sede en la localidad de Falucho, y solidariamente a sus autoridades Señora María del Rosario VISPO - DNI N° 24.725.785, Señora Claudia BIROLO – DNI N° 20.108.277 y Señora Raquel Haydeé SERENO - DNI N° 17.579.602, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 206/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares

del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2561/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2086/2013 -TdeC- caratulado "CTRO. RECREATIVO Y DEP. JUV. UNIDA CNIA. INES Y CARLOTA - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 156/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad "Asociación Centro Recreativo Juventud Unida", con sede en la localidad de Colonia Inés y Carlota, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2745/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2628/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 156/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Centro Recreativo Juventud Unida", por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Centro Recreativo Juventud Unida", con sede en la localidad de Colonia Inés y Carlota, y solidariamente a sus autoridades Señor Ricardo Omar SALVADORI- DNI N° 13.109.092, Señor Gerardo Gabriel GAREIS – DNI N° 17.066.829 y Señor Néstor Roberto FERNANDEZ - DNI N° 17.600.025, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 156/2012, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2562/2013

SANTA ROSA, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2087/2013 -TdeC- caratulado "CLUB ATLETICO PAMPERO Y BIBLIOTECA FLORENTINO AMEGHINO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 208/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la Entidad "Club Atlético Pampero y Biblioteca Popular Florentino Ameghino", con sede en la localidad de Guatraché, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2744/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2629/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 208/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Atlético Pampero y Biblioteca Popular Florentino Ameghino", por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Atlético Pampero y Biblioteca Popular Florentino Ameghino", con sede en la localidad de Guatraché, y solidariamente a sus autoridades Señor Guillermo Augusto FERNANDEZ - DNI N° 14.978.353, Señora Nora Delia HIGONET – DNI N° 18.509.224 y Señor Juan Carlos BARRAGAN - DNI N° 17.915.525, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 208/2012, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2563/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2088/2013 -TdeC- caratulado "CLUB ATLETICO HURACAN Y BIBLIOTECA POPULAR ALMAFUERTE - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 206/2012 y 208/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), a la Entidad "Club Atlético Huracán y Biblioteca Popular Almafuerite", con sede en la localidad de Guatraché, en el marco de lo

establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2742/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2631/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 206/2012 y 208/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Club Atlético Huracán y Biblioteca Popular Almafuerte”, por un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Club Atlético Huracán y Biblioteca Popular Almafuerte”, con sede en la localidad de Guatraché, y solidariamente a sus autoridades Señor Daniel Eduardo VERNA- DNI N° 14.700.269, Señora María Valeria LOSTUZZI – DNI N° 30.388.335 y Señora María Laura SEVILLANO - DNI N° 28.559.642, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 206/2012 y 208/2012, cuyo importe total es de

PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2564/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2090/2013 -TdeC- caratulado “CLUB ATLETICO FERRO CARRIL OESTE – PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 205/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00), a la Entidad “Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste”, con sede en la localidad de Intendente Alvear, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2711/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2669/2013, en el que se indica que se debería dictar

Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.800,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.800,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 205/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste", por un total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste", con sede en la localidad de Intendente Alvear, y solidariamente a sus autoridades Señor Daniel Oscar HEVIA- DNI N° 14.230.935, Señora Elsa Beatriz VILLORIA – DNI N° 13.750.933 y Señor Juan José Raúl COCCHI - DNI N° 14.230.916, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 205/2012, cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su

disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2565/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2091/2013 -TdeC- caratulado "CLUB VILLA MENGELLE - PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 208/2012 y 121/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), a la Entidad "Club Villa Mengelle", con sede en la localidad de Jacinto Arauz, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoria Informe N° 2741/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2632/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 7.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 7.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la

inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 208/2012 y 121/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Villa Mengelle", por un total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Villa Mengelle", con sede en la localidad de Jacinto Arauz, y solidariamente a sus autoridades Señor Carlos Albino BONJOUR- DNI N° 5.503.443, Señor Oscar TUBIO – DNI N° 11.968.449 y Señor Roberto Daniel FORESTIER - DNI N° 20.107.457, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 208/2012 y 121/2012, cuyo importe total es de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2566/2013

VISTO:

El Expediente N° 2092/2013 -TdeC- caratulado "CLUB SPORTIVO LUAN TORO - PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 156/2012 y 56/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a la Entidad "Club Sportivo Luan Toro", con sede en la localidad de Luan Toro, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2710/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2668/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 156/2012 y 56/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Sportivo Luan Toro", por un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Sportivo Luan Toro", con sede en la localidad de Luan Toro, y solidariamente a sus autoridades Señor Marcelo Oscar MONTENEGRO- DNI N° 27.808.919, Señora Rosana Mabel GAMBOA – DNI N° 23.490.974 y Señor Jorge Eduardo ALVAREZ - DNI N° 21.430.022, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 156/2012 y 56/2012, cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL \$ 6.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2567/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2093/2013 -TdeC- caratulado "CLUB ATLETICO MACACHIN - PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 208/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la Entidad "Club Atlético Macachín", con sede en la ciudad de Macachín, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2738/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2633/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 208/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Atlético Macachín", por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Atlético Macachín", con sede en la ciudad de Macachín, y solidariamente a sus autoridades Señor Fermín Fernando GARMENDIA- DNI N° 11.363.948, Señor Osvaldo Raúl GONZALEZ – DNI N° 17.995.656 y Señora Leandra Marina PEREZ - DNI N° 24.523.164, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 208/2012, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro

hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2568/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2094/2013 -TdeC- caratulado “ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO WINIFREDA - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 157/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad “Asociación Civil Club Social y Deportivo Winifreda”, con sede en la localidad de Winifreda, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2709/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2667/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe

que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión el subsidio otorgado mediante Resolución N° 157/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Asociación Civil Club Social y Deportivo Winifreda”, por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad “Asociación Civil Club Social y Deportivo Winifreda”, con sede en la localidad de Winifreda, y solidariamente a sus autoridades Señor Oscar GONZALEZ - DNI N° 5.267.927, Señora Flavia Melina BRUNO – DNI N° 27.103.525 y Señor Alejandro Rubén PEREZ - DNI N° 22.833.588, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 157/2012, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2569/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2095/2013 -TdeC- caratulado "CLUB JUVENTUD REGIONAL DE MIGUEL CANE - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 206/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Club Juventud Regional", con sede en la localidad de Miguel Cané, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2737/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2634/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 206/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Juventud Regional", por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por las razones expuestas de los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Juventud Regional", con sede en la localidad de Miguel Cané, y solidariamente a sus autoridades Señor Donel José FERNANDEZ- DNI N° 7.366.667, Señor Pedro Ramón MARTINEZ – DNI N° 8.255.713 y Señor Cristian STARIK - DNI N° 31.139.451, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 206/2012, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2570/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2096/2013 -TdeC- caratulado "CLUB PAMPA - RANCUL - PERÍODO ENERO-

ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 205/2012 y 155/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad "Club Pampa", con sede en la localidad de Rancul, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2733/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2635/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 205/2012 y 155/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Pampa", por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRESE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Pampa", con sede en la localidad de Rancul, y solidariamente a sus

autoridades Señor Rubén Alfredo VILA- DNI N° 10.075.546, Señora Anabela Vanina BLANCO – DNI N° 29.573.353 y Señora María Cristina ARIAS - DNI N° 13.829.576, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 205/2012 y 155/2012, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2571/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2097/2013 -TdeC- caratulado "CLUB ATLETICO ALL BOYS DE TRENEL - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 205/2012, 208/2012 y 215/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad "Club Atlético All Boys", con sede en la localidad de Trenel, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma

cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2708/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2972/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 205/2012, 208/2012 y 215/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Atlético All Boys", por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por las razones expuestas de los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Atlético All Boys", con sede en la localidad de Trenel, y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Carlos TORREJÓN - DNI N° 17.864.349, Señor Elmo Gualter CASABONNE – DNI N° 12.938.530 y Señor Hugo Alberto MEDINA - DNI N° 13.282.888, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 205/2012, 208/2012 y 215/2012, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando

copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2572/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2098/2013 -TdeC- caratulado "CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA DE ALPACHIRI - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 156/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Club Atlético Juventud Unida", con sede en la localidad de Alpachiri, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2707/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2665/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 156/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Atlético Juventud Unida", por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas de los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Atlético Juventud Unida", con sede en la localidad de Alpachiri, y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Rolando DELMAS- DNI N° 7.347.808, Señor Raimundo WERBACH – DNI N° 8.496.252 y Señor Amilcar William ARIAS - DNI N° 16.563.478, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 156/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2573/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2099/2013 -TdeC- caratulado "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 206/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Club Social y Deportivo Trenel", con sede en la localidad de Trenel, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2732/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2636/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 206/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Social y Deportivo Trenel", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Social y Deportivo Trenel", con sede en la localidad de Trenel, y solidariamente a sus autoridades Señor Rogelio Pablo OLIVERI - DNI N° 7.355.338, Señora Susana María GIAI – DNI N° 10.536.402 y Señor Osmar José AMIONE - DNI N° 7.360.815, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 206/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2574/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2101/2013 -TdeC- caratulado "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BELGRANO – VILLA MIRASOL - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 205/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Entidad "Club Social y Deportivo Belgrano", con sede en la localidad de Villa Mirasol, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2729/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2638/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 10.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 10.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 205/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Social y Deportivo Belgrano", por un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Social y Deportivo Belgrano", con sede en la localidad de Villa Mirasol, y solidariamente a sus autoridades Señora Marta Ester SCHNACK - DNI N° 5.156.749, Señora Mónica

Liliana MARTIN – DNI N° 17.095.914 y Señor Ezequiel ROSSO - DNI N° 25.517.681, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 205/2012, cuyo importe total es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2575/2013

Santa Rosa, 03 de setiembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2182/2013 -TdeC- caratulado “LARROUDE FOOT BALL CLUB - PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 157/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad “Larroudé Foot Ball Club”, con sede en la localidad de Bernardo Larroudé, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva

a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2700/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2658/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 157/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Larroudé Foot Ball Club”, por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2013

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas de los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad “Larroudé Foot Ball Club”, con sede en la localidad de Bernardo Larroudé, y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge Nelson MARENGO - DNI N° 14.063.555, Señora Claudia Bibiana ALVAREZ– DNI N° 20.107.446 y Señor Juan Carlos GALLO - DNI N° 5.267.986, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 157/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN Subsecretaría de Coordinación MÁS ESCUELAS- MEJOR EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 03/2013

Adquisición de Equipamiento para Distintos Establecimientos Educativos de la provincia de La Pampa

Programa: Proyecto Equipamiento Escolar

En el Marco del Programa: Proyecto Equipamiento Escolar se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 03/2013

Objeto: Adquisición de Equipamiento para Distintos Establecimientos Educativos de la provincia de La Pampa
Licitación Pública N° 03/2013

Presupuesto Oficial \$ 2.657.671,20

Garantía de Oferta Exigida: 5% sobre el valor ofertado

Fecha de Apertura: 15/10/2013 Hora: 10:00

Lugar: Subsecretaría de Coordinación. O'Higgins 660. (6300). Santa Rosa, La Pampa.

Plazo de entrega: 30 días

Lugar de Adquisición del Pliego: Subsecretaría de Coordinación -MCE. O'Higgins 660 (6300) Santa Rosa, La Pampa. T.E.: 02954-453444 int. 114

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

B. Of. 3066 a 3068

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/13 Expte. N° 1410/13

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CHASIS PROVISTO CON CAJA VOLCADORA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00).-

PLAZO DE ENTREGA: CUARENTA (40) DÍAS CORRIDOS.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: Día 8 de Octubre de 2013 a las Once (11:00) Horas.-

LUGAR DE APERTURA: Ente Provincial del Rio Colorado

– Gral. Pico 720 -25 de Mayo – La Pampa.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Ente Provincial del Rio Colorado – Escalante 768 – Santa Rosa – La Pampa o Gral. Pico 720 – 25 de Mayo – La Pampa, de lunes a viernes desde las 7:00 a las 13:00. T.E. 02954-454683, 0299-4948016/17/24.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$500).-

B. Of. 3067

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 34/13

OBRA: "REPARACIÓN JUZGADO DE PAZ – ALGARROBO DEL AGUILA – LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 593.515,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 890.272,50.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 593.515,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 415,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3066 - 3067

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO LLAMADO A LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/13

OBRA: REMODELACION y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DEL ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO EN SANTA ROSA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 743.732,89.-

PLAZO DE EJECUCION: NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 2.974.931,56.-

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 743.732,89.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 22 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 800,00.-

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: Ente Provincial del Río Colorado - Sede Central - Calle Escalante 768 - Santa Rosa - La Pampa - T.E. 02954-454683 y Ente Provincial del Río Colorado - Delegación - Calle Gral. Pico 720 - 25 de Mayo - La Pampa, T.E. 0299-

4948016. Se podrá adquirir hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Provincia de La Pampa.-
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN SE EFECTUARA EN DEPENDENCIAS DEL ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO - CALLE ESCALANTE 768 - SANTA ROSA - LA PAMPA.-

B. Of. 3067 – 3068

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Hugo Gastón AGÜERO, DNI N° 27.274.728, la sanción efectuada por Disposición N° 426/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 13), 28) y 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.672,00).-
———El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 279/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Lucas David HEREDIA, DNI N° 27.648.200, la sanción efectuada por Disposición N° 416/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 456,00).-
———El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 280/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Marcelo Eduardo LUNA, DNI N° 24.055.402, la sanción efectuada por Disposición N° 415/12 por infracción a la Ley N° 1194,

de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 83) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 8.360,00).-
———El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 289/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Ezequiel Eduardo GONZÁLEZ, DNI N° 33.446.567, la sanción efectuada por Disposición N° 44/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83 del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 261/12, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.892,46).-
———El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 290/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Enrique Andrés CASABONNE, DNI N° 21.632.434, la sanción efectuada por Disposición N° 88/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 31) y 62) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00).-----
———El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 291/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Aníbal Héctor GIMÉNEZ, DNI N° 37.086.078, la sanción efectuada por Disposición N° 16/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.748,00).-

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 292/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Mario Alberto POLANCO, DNI N° 17.161.592, la sanción efectuada por Disposición N° 60/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.672,00).-

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 293/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Jorge IRIARTE, DNI N° 33.387.753, la sanción efectuada por Disposición N° 36/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$ 3.040,00).-

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 3 de septiembre de 2013. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 298/13. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3067 a 3069

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría de EJECUCION, CONCURSOS y QUIEBRAS, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, comunica en autos **"BANCO DE LA PAMPA c/ MARTIN, DAMIAN HERNAN s/ EJECUTIVO" Expte. N° Y 40.682**", que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 33 N° 385 entre 10 y 8 de General Pico, provincia de LA PAMPA, rematará el día viernes 04 de OCTUBRE de 2.013, a las 11 hs., en el domicilio del Colegio de Martilleros sito en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 de General Pico (L.P), el siguiente bien: Un automotor marca VOLKSWAGEN, Modelo FOX 1.6, tipo sedán 3 P, motor n° BAH393391, chasis n° 9BWKB05Z484163058, modelo año 2.008, dominio HGW 718. Fijar las siguientes condiciones: **SIN BASE**, venta al contado y al mejor postor. Comisión de Ley 10%, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861). Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos. A partir de la toma de posesión los impuestos que graven directamente al bien, serán soportados por el comprador (art. 541 del C. Pr.). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 13 de MAYO de 2.013 ...III) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL (una publicación) y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C. Pr.) ...Regístrese y notifíquese Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ" Profesional Interviniente Dra. Silvana Matilde BOGETTI, con domicilio legal en calle 11 N° 622 de General Pico (L.P.). Secretaría, 12 SEPTIEMBRE de 2013.- Fdo. Dra., María Celestina LANG. Secretaria.

B. Of. 3067

El Juz. de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la Ira. Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a/c del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA; Secretaría Única, del Dr. Rubén CAPDEVIELLE; sito en intersección de Av. Uruguay y Av. J. D. Perón; Centro Judicial – Edif. Fueros, Sector Civil –Tercer Piso – Bloque de Escaleras 1 de la ciudad de Sta. Rosa, en autos: **"ESPARZA, Matilde Gladys – Síndico s/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (en autos Aguiar Nélide y otros s/Quiebra, expte N° 76908/08), Expte N° Z - 93018**; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185), SUBASTARA el día viernes 8 de noviembre del año en curso, a la hora 10:00, en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa; el 100% del dominio en los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Victorica (LP). A saber: (I) Inmueble (edificado) que con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo se ubica s/calle 12 esquina 21. Nomenclatura Catastral: Ejido 089 – Circ. I – Radio b – Maz. 71 – Parcela 23, Partida N° 649.413 - Superficie: 479,60 m2 - Dominio: NE 1221/83 – Mat. VIII-3136. Deudas: Inmobiliario: \$ 1.377,70 (al 27.05.13). Municipales: \$ 22.049,72 (al 14.08.13). Mejoras: Sobre un terreno que adopta la forma de una ele "acostada", con 4 mts. de frente s/calle 12 por 34 mts (s/su otro frente s/calle 21). Salón s/12 y 21 en deplorable estado de conservación. Contiguo a éste, s/calle 21, otro

salón (sin piso). Continúa otro local en condiciones de uso c/baño (todo precario). Los últimos 10,80 mts del frente s/21, son sin edificar y permiten ingresar al terreno. Estado de ocupación: Ocupado por el Sr. Juan F. Alvarez, sin acreditar carácter de la ocupación. BASE: \$ 52.276,68 (VF 2013). (II) Inmueble (edificado) que con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo se ubica s/calle 15 (San Martín) esquina 14 (Sarmiento). Nomenclatura Catastral: Ejido 089 – Circ. I – Radio b – Maz. 25 – Parcela 15. Partida N° 620.474 - Superficie: 532 m2 - Dominio: NE 7222/86 – Mat. VIII-105. Deudas : Inmobiliario: \$ 4.290,06 (al 27.05.13). Municipales: No posee deuda (al 14.08.13). Mejoras: Sobre un terreno de 38 mts. de frente s/calle 14 y 14 mts. s/ 15, se erige la propiedad que (modificación actual mediante) tiene dos destinos: a) Con frente a calle Sarmiento se ubica una casa de familia compuesta de dos dormitorios, living-comedor, cocina, despensa, escritorio, zaguán y baño. Patio interno amplio con tres dependencias chicas para usos múltiples. Todo en buen estado de conservación. Estado de ocupación: Ocupado por la Sra. Nérida Aguiar como co-titular registral. b) Con frente parcial a calle Sarmiento y, haciendo esquina con calle San Martín, salón de ventas de lubricantes y kiosco, salón confitería, baños y playón de expendio de combustible (Estación de Servicio). Posee dos tanques de combustible (subterráneos, unidos entre sí) de 10.000 lts c/u, sobre la esquina. Dos más, s/calle 14, de 15.000 lts/c/u. Un surtidor s/calle 14. Estado de ocupación: Ocupado por la Srta. Natalia Paula Irigoyen, como "locataria", con contrato locativo con vencimiento 30 de abril del año 2016. BASE: \$ 213.555,07 (VF 2013). CONDICIONES DE LA VENTA: Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta (como seña y a cuenta de precio). El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Notas: a) El inmueble Partida N° 649.413 (I), saldrá a venta libre de ocupante. El inmueble Partida N° 620.474 (II), lo hará en el estado de ocupación que registra (locataria y fallida). b) Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC. c) El comprador deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y/o cargas reales a partir de la toma de posesión del bien (art. 135 in fine y 541 del CPCC).- COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 3%. Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: A partir del día 15 de Octubre, con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Roque S. Peña N° 1.420 de Sta. Rosa y/o al TE 02954-562372 y/o el correo electrónico lmc@cpenet.com.ar.- Profesional interviniente: Síndico C.P.N. Esparza, Matilde G. con domicilio legal en calle Garibaldi N° 584 de la ciudad de Sta. Rosa (LP).- SECRETARIA, 03 de Septiembre de 2.013. Dra. Vanina PRATDESSUS, SECRETARIA".- Publicaciones: Boletín Oficial 1 vez – Diario "La Arena" 5 días.-

B. Of. 3067

El juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, sito en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Tercer Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa a cargo del **Dr. Evelio José SANTAMARINA – JUEZ** -, Secretaria a cargo del **Dr.**

Rubén CAPDEVIELLE comunica que en los autos caratulados: **"ROMERO Manuel c/TRACTORES E IMPLEMENTOS. S.A.C.I.F.I.A. sobre Ejecutivo y Embargo Ejecutivo"** Expte. N° Y 70161 ha sido designado martillero público **Simón Ignacio Garzarón Col. 524** con domicilio en calle Villegas 664, rematará el día Jueves 26 de Septiembre de 2013 a las 10:00hs, en el Colegio de Martilleros de La Pampa, sito en Rivadavia 146 de la Ciudad de Santa Rosa, el 50 % del bien embargado a saber: una Porción letra d del lote pastoril fracción b Seccion XXIII, con una superficie total de 1250 has. Reconoce servidumbres. Partida Nro. 531.336 Nomenclatura Catastral Sección XXIII, Fracción B, Lote 10, Parcela 5. Base: \$7838.74 Se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe, siendo los gastos de escrituración a cargo del comprador. Deuda por impuesto inmobiliario rural: \$ 1652.06. Serán a cargo del comprador las deudas por impuestos inmobiliarios a partir de la toma de posesión respectiva (art. 541 C.P.C.C) COMISIÓN: 3%, Sellado 3% a cargo del comprador. ESTADO DE OCUPACION: el inmueble se encuentra desocupado REVISAR: hasta 72 hs. previo aviso al martillero actuante al TE. (02954) 243232 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "El Diario". Prof. Interv.: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE, domicilio E. Mitre 320 P.A. Santa Rosa, 16 de Septiembre 2.013.- Dr. Rubén CAPDEVIELLE Secretario.- B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria Única, a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE: con asiento en Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, comunica en autos: **"TORRES GUILLERMO ALEJANDRO - SINDICO S/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (En Rosales Sandra Lía s/ QUIEBRA X 85239)"**, expte. Z 96777, comunica que el martillero Eduardo A. Muñoz; Col. N° 9, domicilio Avda. España N° 17 1 ° Piso O[N° 4 de Santa Rosa, Tel. Cel. 02954 -15- 661835 REMATARA el día 27 de Septiembre del año 2.013, 11 horas, en el local de Avda. España N° 17 planta alta de Santa Rosa, el automotor propiedad de la fallida DOMINI2K330, Marca Chevrolet Astra GLS. 2.0 Sedan 4 puertas Modelo 2010. CONDICIONES DE VENTA: Sin base, al contado y al mejor postor.-Deudas por patentes: \$6.287,97 a cargo del comprador.- COMISIÓN: 10% a/c. del comprador.- SELLADO: 1% a/c. del comprador: REVISAR: Semana previa al remate: Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena.- Prof. Interv. : TORES Guillermo Alejandro – Síndico.- Dom. Emilio Mitre 320.- Sta. Rosa, 16 de Septiembre de 2013.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3067

Mediante Auto Interlocutorio N° 241, del 09 de agosto de

2013 dictado en: **"Agroempresa San Francisco S.A. - Concurso Preventivo - Expte. N° 800240"**, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María, Secretaria a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini, se ha resuelto fijar hasta el día veintitrés de diciembre del año dos mil trece a los fines de que la Sindicatura Plural presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la ley 24522; fijar la sentencia verificatoria el día veinticinco de febrero de dos mil catorce; hacer saber a los Sres. Síndicos que dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente del dictado de la Sentencia Verificatoria deberán presentar el Informe General que prescribe el art. 39 de la citada ley; que la audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la ley Ley de Concursos y Quiebras, se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz 331 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce a las 10:00 hs. la que se deberá notificar a los trabajadores de la deudora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 inc. 10º de la ley citada. Villa María, 17 de agosto de 2013.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3064 a 3068

Mediante Auto Interlocutorio N° 247, del 09 de agosto de 2013 dictado en: **"Milani Norberto Abel - Concurso Preventivo - Expte. N° 1212865"**, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María, Secretaria a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini, se ha resuelto fijar hasta el día veintitrés de diciembre del año dos mil trece a los fines de que la Sindicatura Plural presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la ley 24522; fijar la sentencia verificatoria el día veinticinco de febrero de dos mil catorce; hacer saber a los Sres. Síndicos que dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente del dictado de la Sentencia Verificatoria deberán presentar el Informe General que prescribe el art. 39 de la citada ley; que la audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la ley Ley de Concursos y Quiebras, se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz 331 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce a las 10:00 hs. la que se deberá notificar a los trabajadores de la deudora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 inc. 10º de la ley citada. Villa María, 17 de agosto de 2013.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3064 a 3068

Mediante Auto Interlocutorio N° 245, del 09 de agosto de 2013 dictado en: **"Grivarello Mirta Norma - Concurso Preventivo - Expte. N° 1212587"**, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María, Secretaria a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini, se ha resuelto fijar hasta el día veintitrés de diciembre del año dos mil trece a los fines de que la Sindicatura Plural presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la

ley 24522; fijar la sentencia verificatoria el día veinticinco de febrero de dos mil catorce; hacer saber a los Sres. Síndicos que dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente del dictado de la Sentencia Verificatoria deberán presentar el Informe General que prescribe el art. 39 de la citada ley; que la audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la ley Ley de Concursos y Quiebras, se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz 331 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce a las 10:00 hs. la que se deberá notificar a los trabajadores de la deudora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 inc. 10º de la ley citada. Villa María, 17 de agosto de 2013.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3064 a 3068

Mediante Auto Interlocutorio N° 246, del 09 de agosto de 2013 dictado en: **"Muchut Ester Elena - Concurso Preventivo - Expte. N° 1212802"**, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María, Secretaria a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini, se ha resuelto fijar hasta el día veintitrés de diciembre del año dos mil trece a los fines de que la Sindicatura Plural presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la ley 24522; fijar la sentencia verificatoria el día veinticinco de febrero de dos mil catorce; hacer saber a los Sres. Síndicos que dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente del dictado de la Sentencia Verificatoria deberán presentar el Informe General que prescribe el art. 39 de la citada ley; que la audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la ley Ley de Concursos y Quiebras, se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz 331 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce a las 10:00 hs. la que se deberá notificar a los trabajadores de la deudora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 inc. 10º de la ley citada. Villa María, 17 de agosto de 2013.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3064 a 3068

Mediante Auto Interlocutorio N° 242, del 09 de agosto de 2013 dictado en: **"Piretro Esther - Concurso Preventivo - Expte. N° 1212710"**, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María, Secretaria a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini, se ha resuelto fijar hasta el día veintitrés de diciembre del año dos mil trece a los fines de que la Sindicatura Plural presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la ley 24522; fijar la sentencia verificatoria el día veinticinco de febrero de dos mil catorce; hacer saber a los Sres. Síndicos que dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente del dictado de la Sentencia Verificatoria deberán presentar el Informe General que prescribe el art. 39 de la citada ley; que la audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la ley Ley de Concursos y Quiebras, se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del

Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz 331 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce a las 10:00 hs. la que se deberá notificar a los trabajadores de la deudora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 inc. 10º de la ley citada. Villa María, 17 de agosto de 2013.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3064 a 3068

Mediante Auto Interlocutorio N° 243, del 09 de agosto de 2013 dictado en: "**Grivarello Raúl Ángel - Concurso Preventivo - Expte. N° 1212993**", en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María, Secretaria a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini, se ha resuelto fijar hasta el día veintitrés de diciembre del año dos mil trece a los fines de que la Sindicatura Plural presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la ley 24522; fijar la sentencia verificatoria el día veinticinco de febrero de dos mil catorce; hacer saber a los Sres. Síndicos que dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente del dictado de la Sentencia Verificatoria deberán presentar el Informe General que prescribe el art. 39 de la citada ley; que la audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la ley Ley de Concursos y Quiebras, se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz 331 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce a las 10:00 hs. la que se deberá notificar a los trabajadores de la deudora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 inc. 10º de la ley citada. Villa María, 17 de agosto de 2013.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3064 a 3068

Mediante Auto Interlocutorio N° 244, del 09 de agosto de 2013 dictado en: "**Grivarello Rubén Francisco - Concurso Preventivo - Expte. N° 1213549**", en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María, Secretaria a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini, se ha resuelto fijar hasta el día veintitrés de diciembre del año dos mil trece a los fines de que la Sindicatura Plural presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la ley 24522; fijar la sentencia verificatoria el día veinticinco de febrero de dos mil catorce; hacer saber a los Sres. Síndicos que dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente del dictado de la Sentencia Verificatoria deberán presentar el Informe General que prescribe el art. 39 de la citada ley; que la audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la ley Ley de Concursos y Quiebras, se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz 331 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce a las 10:00 hs. la que se deberá notificar a los trabajadores de la deudora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 inc. 10º de la ley citada. Villa María, 17 de agosto de 2013.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3064 a 3068

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria N° UNO a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay- Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados: "**OLIE EMILCE EVANGELINA S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. X 98.864, con fecha 23 de Agosto de 2013, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. EMILCE EVANGELINA OLIE (DNI 26.580.306) (CUIT 27-26580306-2) con domicilio real en calle Álvarez y Macachín Grupo 9 Depto. D y constituido en calle 9 de Julio 482, ambos de esta ciudad (arts. 2, 12 y 14 inc. 1º de la Ley 24.522, Síndico interviniente Contador DANIEL OMAR BENINATO con domicilio constituido en calle Villegas N° 698 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 21 de Octubre de 2013, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 (acuerdo 295 r.C.A.) y se han fijado los días 4 de Diciembre de 2013 y 18 de Febrero de 2014 como fechas en que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General respectivamente y el día 18 de Junio de 2014 a las 09:00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa. "Santa Rosa, 23 de Agosto de 2013:...8º)...Publiquense edictos...por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario,...Fdo. Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA. Profesional interviniente: Dra. Susana GEMIGNANI con domicilio en calle 9 de Julio N° 482 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.)- SECRETARIA, 11 de Septiembre de 2.013. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES; de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Civil y Comercial, en autos: "**RENAUDO ELDA S/SUCESIONES**" -(expte. n° V 42.153/13)- cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de doña Elda RENAUDO para que comparezcan a estar a derecho, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 14 de Agosto de 2.013.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Elda RENAUDO.-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" art. 675 C.Pr.)- Dr. Mariano Carlos MARTIN-Juez.-" Prof. interviniente Ricardo Rubén ZATO, domiciliado en calle 13 n° 1290, Sdo. Piso Dto. Secretaría General Pico, Septiembre 9 de 2013.- Dra. María Teresa SALVATIERRA-Secretaria.-

B. Of. 3067

El Juzg. de 1era. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n 1, de la 3era. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel A. Guazzaroni, Secretaria a cargo del Dr. Elías Melazzi, sito en V. Rodríguez n 830, P. Alta, de General Acha, en los autos "**GEREZ Jesús Marcelo c/GRAZIDE Carlos León y Machado Florentino s/Reivindicación**" EXPTE.V 11528/09, cita y emplaza a los sucesores de Florentino Machado (L.E.2.657.809) para que en el término de diez

(10) días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que asuma sus representaciones. La resolución que lo ordena dice: "General Acha, 18 de Junio de 2013...Por edictos que se publicaran por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y por dos veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa (L.P.). Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta." General Acha, 8 de Agosto de 2013.- Elías Darío MELLAZZI, Secretario.-

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, hace saber que, en los autos caratulados: "**SANTILLAN ROBERTO CARLOS S/SUCESIONES**", Expte. N° V 41908/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto Carlos, SANTILLAN, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 28 de junio de 2013.- Abrese el proceso sucesorio de Roberto Carlos SANTILLAN (acta de defunción de 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 inc.2° del C.Pr.)-... DR. ROBERTO M. IBÁÑEZ Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga OSSO de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, agosto 21 de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL secretario.-

B. Of. 3067 - 3068

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Censa MIGUEL, L.E. 9.861.674, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados "**MIGUEL PEREZ CENSA S/SUCESIONES**" Expte. N° V-42131/13.-. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 14 de agosto, de 2013.- ...Abrese el proceso sucesorio de MIGUEL CENSA (acta de defunción de fs. 5).- L.E 9.861.674.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos Comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor(art.675 inc.2° del CPCC).-...- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ Juez".- Profesionales intervinientes: Dr. Ariel E GARCIA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico y Dra. Laura PIANO, domiciliada a los efectos legales en la calle 24 N° 1211.- General Pico, Secretaria, 11 de Septiembre de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL,

Secretario.-

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don Ángel Ignacio RIVERO, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**RIVERO Ángel Ignacio S/SUCESIONES**"- Expte N° V-41.795/13: conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 06 de Septiembre de 2013.-...Abrase el proceso sucesorio de Don RIVERO Ángel Ignacio (Acta de defunción de fs. 5)...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma", o a elección del peticionante (art. 675, inc. 2 del C. Pr.).. Fdo. Dr. Roberto. M. IBÁÑEZ- JUEZ...PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico "SANTAMARINA" con domicilio en calle 7 número 1.198, General Pico .- SECRETARIA 11 de Septiembre de 2013. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3067

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Florentino José STADLER, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "**STADLER FLORENTINO JOSÉ S/ SUCESIONES**" Expte. N° V 42197/13, ; el auto que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 23 de agosto de 2013.- ... Abrese el proceso sucesorio de FLORENTINO JOSÉ STADLER (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art.675 inc.2° del c.Pr.)- DR. ROBERTO M IBÁÑEZ. JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO – Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1.456, General Pico.- General Pico, Secretaría, Agosto 29 2.013. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la IIIª Circunscripción Judicial, Sec. a cargo del Dr. Elías D. MELAZZI, con asiento en calle V. Rodríguez N° 828, P. A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: "**MOYANO, Enrique y LAGONEGRO, Gracia Carmela S/ Sucesión**", Expte N° V13634/13, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MOYANO, Enrique DNI N° 3.864.983 y LAGONEGRO, Gracia Carmela LC N° 1.959.650, a fin de

que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2° del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 28 de Agosto de 2013. ..., publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario... "El Diario" de esta pcia,....- Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI. Juez Sustituta". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 9 de Septiembre de 2013.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3067

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° CINCO, con asiento en Centro Judicial, Sector Fueros Civil, Bloque de Escaleras Uno, 1 ° Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos: "**ORIENTI, Humberto Eugenio S/Sucesiones**" (Expte. N° V98.915), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Humberto Eugenio ORIENTI, L.E. 3.864.942, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 CPCC).- "Santa Rosa, 9 de septiembre de 2013.-...declárase abierto el juicio sucesorio de Humberto Eugenio ORIENTI, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena ... (Fdo.) Dr. Claudio Daniel SOTO -Juez Sustituto-" Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc., Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa. Secretaría 13 de septiembre de 2013.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3067

El Juzgado de la Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. No. UNO, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaría Única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "**BUSS, Rogelio Victorino s/ SUCESION**", Expte. No. V 13532/13, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Rogelio Victorino BUSS, L.E. N° 7.361.338, a fin de que se presenten en autos.- "General Acha, 2 de julio de 2013.-... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta" Prof. Interv.: Dr. Daniel Tomás ALVAREZ.- Avellaneda No 565 - General Acha, La Pampa SECRETARIA, 8 de agosto de 2013.- Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3067

El Juzgado de la Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. No. UNO, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaría Única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario, con asiento en Gral. Acha L.P., en autos: "**PONZIO, Aída Beatriz s/ SUCESION**", Expte. N° V 13531/13, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Aída Beatriz PONZIO, DNI. N° 13.162.337, a fin de que se presenten en autos.- "General Acha, 27 de junio de 2013.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta

provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI - Juez Sustituta".- Prof. Interv.: Dr. Daniel Tomás ALVAREZ.- Avellaneda No 565 - General Acha, La Pampa, SECRETARIA, 27 de agosto de 2013.- Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3067

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, juez, Dra. Rosana FRENCIA, secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MORA Luis y SAAVEDRA Aida, en autos "**MORA Luis y otro s/ sucesiones (Ab Intestato)**", Expte. N° V98484, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dras. PORTILLO María Andrea y FIGUEROA ECHEVESTE María Liz. Domicilio Alberdi N° 1836 Santa Rosa. Publíquese, por un día en el boletín oficial y dos en diario local. Santa Rosa 9 de septiembre de 2013.- María Lis FIGUEROA ECHEVESTE, Abogada.-

B. Of. 3067

Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 17 N° 1.130 de la localidad de Victoria, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de doña María Esther COLLADO LOBATO y de don Gualberto CORIA, para que se presenten en los autos: "**COLLADO LOBATO, María Esther y CORIA Gualberto s/ Sucesión**" Expte. N° V-1/5842/13. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "VICTORICA, 22 de agosto de 2013.-...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa, citase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos..." Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA. JUEZ REGIONAL LETRADO. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico PAGELLA, con domicilio en la calle 10 N° 850 de Victoria (T.E. 02338-432522) Secretaría. 28 agosto de 2013.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría Única, con asiento en calle V, Rodríguez N° 828, PA de la ciudad de General Acha, L.P., en autos "**URRUTI, Aníbal Cliver S/Sucesión**", Expte. N° V 13625/13, cita y emplaza por el término de treinta las corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante URRUTI, ANÍBAL CLIVER DNI N° 18.422.030, a fin de que se presenten en autos (art.675 inc. 2 del CPCyC). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 20 de Agosto de 2013... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" ...Fdo., Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES MIRASSÓN, Martínez de Hoz N°779, General Acha (L.P.).- Secretaría, 5 de septiembre de 2013.- Dr.

Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulado "**MARTÍN HÉCTOR JULIAN s/ SUCESIONES**" Expte. N° V 42.034, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN HECTOR JULIAN, D.N.I N° 7.345.281 conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 08 de Agosto de 2013 Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art.675 inc.2° del C.Pr.) -Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al registro público de juicios universales.- (art. 675 C.Pr.)... -"Fdo. Dr. RODOLFO FABIÁN RODRIGUEZ JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. MARTIN HERRERO GALVAGNO.- Calle 9 N° 1060, General Pico.- SECRETARIA, 05 de Septiembre de 2013.- Dra. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia Civil Nro. DOS, en los autos "**ALVAREZ JOAQUÍN ANTONIO S/SUCESIONES**" -Expte. V 98.924-, cita a herederos y acreedores de Joaquín Antonio ALVAREZ que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Publíquense edictos: 1 vez en el B. Oficial y 2 veces en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZÁLEZ – B. Mitre 274, 1° Piso. Santa Rosa, 12 de septiembre de 2013. Carlos Alberto GONZALEZ, Abogado.-

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, 1° Piso Bloque Escaleras N° 1 de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz Berardi – Jueza-, Secretaria Única de la Dra. Adriana Pascual, en autos: "**ARDOHAIN, Juan Carlos S/SUCESIONES**" Expte. N° V 98.467, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de **treinta días** lo acrediten (art.675 CPCC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena". Profesionales intervinientes: Dres. José Luis OROZCO, María Josefina DIAZ y Martín Ezequiel COLLADO. Centeno 325, Santa Rosa. Santa Rosa, 05 de septiembre de 2013. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, a cargo de la Dra. Raquel A. Guazzaroni, Juez Sustituto, Secretaria a cargo del Dr. Elías Darío Melazzi, con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados "**Bonjour Elvio Enrique y**

Schlaps Albina S/Sucesión" Expte. V13615/13, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Elvio Enrique Bonjour (LE 1582139) y Albina Schlaps (DNI 9.879.010) - El auto que lo ordena dice: - General Acha, 20 de Agosto de 2013... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario -La Arena. y/o -El Diario, de esta pcia. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI. Juez Sustituta. Prof. Interviniente: Dra. Desirée GAVIOT. España N° 961, General Acha, La Pampa Secretaria, 5 de septiembre de 2013.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3067

"El Juzg. de Ira. Inst. en lo C, Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha" (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, secretaria única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Edegar ARENAS, L.E. 1.582.401 a fin de que se presenten en autos: "**ARENAS, Edegar S/ Sucesión**", Expte. N° V13589/13, "Gral. Acha, 15 de agosto de 2013 (...) en los términos que prescribe el arto 675 del CPCC, Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia. (...) Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/ dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaria, 21 de agosto de 2013.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.

B. Of. 3067

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis Ramón CRESPO (L.E.: 7.351.304) y Joaquina BURY (L.C.: 9.881.302) e/a "**CRESPO, Luis Ramón y otro S/Sucesiones**" V 98318, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan Carlos GARAT, Rivadavia 335, 1° piso, oficina 1. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 9 de septiembre de 2013.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería N° SEIS, a cargo del DRA.: MARIA GLORIA ALBORES, Secretaria Única, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay, Centro Judicial Santa Rosa, Edificio FUEROS, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, 2° Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante **RAFAEL TORRES L.E N° 1.564.210** para que acrediten tal condición. Publíquese Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dra. MARCELA RITA CHAVES. Calle Bartolomé Mitre N° 350. SECRETARIA, 12 Septiembre de 2013. Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo del DR.: CLAUDIO DANIEL SOTO, Secretaría Única a cargo de la Dra.: DANIELA ZAIKOSKI BISCAY, sito en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio FUEROS, de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"RODRÍGUEZ ELVIRA Y OTRO S/ Sucesiones" Expediente N° V 98.452**, cita y emplaza por treinta días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes RODRIGUEZ ELVIRA 9.871.677 L.C. N° y PACHECO DIONISIO L.E. N° 1.565.039 para que acrediten tal condición. Publíquese Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, a criterio del profesional interviniente. Profesional Interviniente: Dra. MARCELA RITA CHAVES. Calle Bartolomé Mitre N° 350. Santa Rosa, 10 Septiembre de 2013. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI BISKAY, Secretaria.-

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número UNO de esta ciudad, con asiento en calle Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón - Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil- Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Secretaría de la Dra. Marcia A. Catinari, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la calle Sarmiento 125 - 1er Piso- de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña FLORENTINA HERLEIN (L.C. 6.631.085, según resolución dictada en autos: **"HERLEIN FLORENTINA S/SUCESIONES" -Expte. N° V 98.752-**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un periódico del medio. Profesional interviniente: Dra. Susana GEMIGNANI, domiciliada en calle 9 de Julio N° 482 de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA.- Santa Rosa, 5 de Septiembre de 2.013.- Marcia A. CATINARI Secretaria.-

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY (Sito: Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil- Piso Primero Uruguay n° 1097 Esquina Perón), cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BARTEL ROSA PAULINA L.C. 9.865.666, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **"BARTEL ROSA PAULINA S/SUCESIONES" (Expte. V. 98.186)** La providencia respectiva dice: "Santa Rosa, 09 de agosto de 2013...En merito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción de fs. 6, declárese abierto el juicio sucesorio de ROSA PAULINA BARTEL, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario LA ARENA y/o "EL DIARIO", a elección del peticionante, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante,

para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.675 cód. proc.). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en forma dispuesta por el inc. 1° del arto 675 del C.P.C.- (Fdo.:) Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto.- Profesionales intervinientes: Dres. Roberto Domingo ABERASTURI y Lorena Natalia MARTÍN, Rivadavia n° 425, Santa Rosa (L.P).- Secretaría, Agosto 29 de 2013.- Dra. Adriana PASCUAL Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI (Juez Sustituta) Secretaria a cargo del autorizante, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos **"MELILLAN EVARISTO y LOSTUZZI YOLANDA MARIA SI SUCESION" Expte. N°V-13619/13** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don EVARISTO MELILLAN, LE N°1.578.605 y de doña YOLANDA MARIA LOSTUZZI, C.I. N° 45.193 a fin de que comparezcan en autos.- "General Acha, 20 de agosto de 2013.- ...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial "Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha. SECRETARIA 29 de agosto de 2013.- Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, a cargo de la Dra. Susana E.FERNANDEZ, Secretaria Única a mi cargo, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta baja, bloque de escaleras n° 1, a mi cargo, de la ciudad de Santa Rosa (LP), de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados **"LORENZO, Carlos y Otros S/Sucesiones" (Expte. N° V 97195)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carlos LORENZO, María Elena SOTO y Adriana Beatriz LORENZO para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Santa Rosa, 13 de agosto de 2.013... procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un periódico del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante. Para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc).- Profesional Interviniente: Dr. Marcelo STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria 3 de Septiembre de 2013.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, de Santa Rosa (L.P.), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por Nelly Cledia VALENZUELA, a comparecer en

autos "**VALENZUELA NELLY CLEDIA S/Sucesiones (Ab Intestato)**", Expte. N° 97561, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma.- Profesional interviniente Dr. Oscar Roberto R. ZACCARA, Avellaneda N° 27, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa (L.P.), 5 de agosto de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B. Of. 3067

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Gustavo Daniel SOSA (D.N.I. 25.199.778), e/a "**SOSA, Gustavo Daniel S/ Sucesiones**" V 98283, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Oscar Alfredo CAZENAVE con domicilio legal en calle Sarmiento N° 171 de ésta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 6 de septiembre de 2013.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3067

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circ. Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, P. A., General Acha, La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUZZARONI, Juez Sustituta, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, hace saber que en autos: "**VENERI, Juan s/ Información Sumaria**", Expte. N° V 13397/13, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley 14.394, se cita y emplaza a la Sra. Teresina PASAVANTI – presunta fallecida – a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos. "General Acha, 4 de marzo de 2013... cítase a TERESINA PASAVANTI – presunta fallecida- conforme lo establecido por la mencionada normativa y publíquense edictos por una vez al mes en el Boletín Oficial de la Pcia. de L.P., y en el diario "La Arena" ... por el término de seis meses... ". "General Acha, 01 de agosto de 2013 ...procédase a la publicación de los edictos ... además de en el Boletín Oficial, en el diario La Arena y/o en un periódico de publicación provincial, a elección del interesado". (Fdo.) Dra. Raquel Amalia GUZZARONI. Juez Sustituta". Profesional Interviniente: Dr. Adolfo Ricardo AGUIRRE, Lavalle 944. General Acha, L.P.- Secretaría, 6 de agosto de 2013.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3063 - 3067 - 3071 - 3076 - 3080 – 3084

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en el **Legajo N° 4655, caratulado: MPF C/ DOMINGUEZ, ELÍAS SAMUEL S/ AMENZAS CON ARMA DE FUEGO** a fin de solicitarle tenga a bien y por donde corresponda, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de dos días la notificación de JAIMES EUGENIA VALERIA, D.N.I. N° 28.505.646, con últimos domicilios fijados en calle Neuquén N° 271, 1ro de Mayo N° 1156 y M. Molas N° 417 de lo dispuesto en el presente legajo que dice así: "Santa Rosa, 29/07/2013 Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P.P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días. De la solicitud

de sobreseimiento requerida por el Ministerio Público Fiscal respecto DOMINGUEZ, Elías Samuel David, respecto del delito de amenazas agravadas, y en virtud de lo establecido en el art. 288 del CPP; notifíquese.- Fdo.: CARRIZO, Laura - Pasante - Oficina Judicial-" Fdo.: Gerardo Horacio YOUNG- Prosecretario- Oficina Judicial.-

B. Of. 3067-3068

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° 13649/11, caratulada "**FREITES, Ángel Oscar S/ Lesiones**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Ángel Oscar Freites, (a) Angelito, DNI 35.353.980, de profesión desocupado, argentino, nacido el día 08/12/1990 en Sánchez de Bustamante (Pcia de Buenos Aires), con último domicilio conocido calle Stieben y Asunción del Paraguay de esta ciudad, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 21 de marzo de 2013.- Autos y Vistos: Resuelvo: Dictar el 'Sobreseimiento de Ángel Oscar Freites, en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad. NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHIVASE. Fdo.: Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario.-

B. Of. 3067

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

RUMBO S.R.L.

Se hace saber que: 1.- En la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, a los 18 días del mes de Abril de 2013, entre los Señores Omar José Piorno, nacido el 28 de abril de 1955 de 57 años de edad, argentino, casado, productor agropecuario, con domicilio en calle Corrientes 855 de esta localidad y de D.N.I. 11.733.544; Federico Damián Piorno, nacido el 13 de diciembre de 1982, de 30 años de edad, argentino, soltero, productor agropecuario, con domicilio en calle Corrientes 855 de esta localidad y D.N.I. 29.948.817 y Leonardo Andrés Piorno, nacido el 11 de junio de 1985 de 27 años de edad, argentino, ingeniero agrónomo, soltero, con domicilio en calle Corrientes 855 de esta localidad y D.N.I. N° 31.465.870 personas capaces y mayores de edad han convenido en celebrar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada. Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido por la ley 19550 y modificatorias en su artículo 10 inc. a) se hace saber: II.- DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "**RUMBO S.R.L.**" y tendrá su domicilio en la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, el cual podrá ser modificado y/o trasladado por resolución de la Asamblea de socios a cualquier lugar del país, pudiendo además establecer sucursales, agencias, representaciones y

delegaciones. III.- OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá por objeto la explotación en todas sus formas, de toda clase de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras, propios, de terceros y/o asociados a terceros. Ello comprende entre otras actividades la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, porcina y otras especies, de sus productos y subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos. Podrá también realizar todo tipo de actividades comerciales y/o de servicios mediante la compra venta de bienes de todo tipo; actividades financieras excepto las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en las que se requieran al concurso público; actividades inmobiliarias mediante la construcción, adquisición, venta y/o permuta entre otras, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compra venta de terrenos y su sub-división, fraccionamiento de tierras, urbanización, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; el alquiler o arrendamiento de inmuebles, etc.; y en general podrá realizar toda otra actividad que no se contraponga con las leyes, los usos y costumbres.

IV.- PLAZO DE DURACIÓN: el plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el registro correspondiente.

V.-CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil) que estará representado por 100 cuotas partes de \$ 1.000 cada una. Los socios suscriben de la siguiente manera: a) Omar José Piorno 50 cuotas partes; b) Federico Damián Piorno 25 cuotas partes; y c) Leonardo Andrés Piorno 25 cuotas partes. El Capital mencionado se integrará por ambas partes y en proporción a la participación de cada socio de la siguiente manera: 1) en este acto la suma de pesos veinticinco mil; 2) el resto en un plazo no superior a dos años a partir de la fecha. En este acto el señor Omar José Piorno integra la suma de \$ 12.500 (pesos doce mil quinientos), el señor Federico Damián Piorno integra la suma de \$ 6.250 (pesos seis mil doscientos cincuenta) y el señor Leonardo Andrés Piorno integra la suma de \$ 6.250 (pesos seis mil doscientos cincuenta).

VI.- ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes que ejercerán tal función en forma indistinta, designados por los socios, por tiempo indeterminado hasta que se revoque su mandato. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de bienes, incluso los que requieren poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9no. del decreto ley 5965/63. Respecto de la fiscalización, los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del gerente toda la información que consideren pertinente. Se designa en este acto como Socios Gerente al señor Omar José Piorno, quien permanecerá en ese cargo hasta que por resolución de Asamblea se revoque dicho mandato. VII.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de Julio de cada año. VIII.- Respecto de la fiscalización, los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del gerente toda la información que consideren pertinente.

PIORNO Omar José.-

B. Of. 3067

TRANSPORTE C.R.B. S.R.L.

CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA DE GERENCIA

La sociedad TRANSPORTES C.R.B. S.R.L. inscrita ante la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa el 17 de noviembre de 2003, en el Libro Sociedades Tomo IV/03 Folio 180/190 según Resolución N° 512/03 de fecha 17 de noviembre de 2003 comunica que con fecha 5 de agosto de 2013 ha quedado formalizada la Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales que tenía en su poder HÉCTOR ARIEL JEGER, las que han sido vendidas, cedidas y transferidas al señor CLAUDIO RUBEN BERROETA, argentino, documento de identidad N° 17541783 y a la señora MÓNICA ALICIA VAZQUEZ, argentina, documento de identidad 18300255, fecha de nacimiento 26/03/1967, de profesión empresaria y docente, con domicilio en Viale 515 de la localidad de Catrilo La Pampa, casada en primeras nupcias con el señor Claudio Rubén Berroeta. El señor HÉCTOR ARIEL JEGER vendió, cedió y transfirió a los señores CLAUDIO RUBEN BERROETA Y MONICA ALICIA VAZQUEZ el total de las NOVENTA (90) CUOTAS PARTES que tiene en la sociedad, en las siguientes proporciones: a. A favor de CLAUDIO RUBÉN BERROETA el total de SETENTA Y CINCO (75) CUOTAS PARTES de valor nominal de PESOS CUARENTA (\$ 40.-) cada una que representan el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social que el señor HÉCTOR ARIEL JEGER tenía en la empresa, quien las adquiere de conformidad, y b. A favor de MÓNICA ALICIA VAZQUEZ el total de QUINCE (15) CUOTAS PARTES de valor nominal de PESOS CUARENTA (\$ 40.-) cada una, que representan el CINCO POR CIENTO (5%) del capital social que el señor HÉCTOR ARIEL JEGER tenía en la empresa, quien las adquiere de conformidad. La cesión comprende todos los derechos económicos y societarios relacionados con las cuotas cedidas, comprendiendo la totalidad de las ganancias, ingresos presentes o futuros, créditos, dividendos, beneficios actuales o futuros que TRANSPORTES C.R.B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tenga a percibir, sean en efectivo, en cuotas, o pagaderos de cualquier otra forma, como asimismo cualquier otro derecho que surge del contrato constitutivo de la sociedad. En la misma fecha y en Acta de Reunión de Socios N° 25 del Libro de Actas N° 1, al folio 38/40 la sociedad TRANSPORTES C.R.B. S.R.L. quedó plasmada la toma de conocimiento por parte de dicha sociedad de la Cesión y Transferencias de Cuotas Sociales por parte de HÉCTOR ARIEL JEGER a favor de CLAUDIO RUBEN BERROETA y MONICA ALICIA VAZQUEZ, tomando conocimiento en ese acto de las derivaciones económicas financieras que tal instrumento genera en la contabilidad de la empresa.

RENUNCIA DEL GERENTE

Con fecha 5 de agosto de 2013 el señor HÉCTOR ARIEL JEGER presentó su renuncia al cargo de Gerente de la sociedad TRANSPORTES C.R.B. S.R.L. atento haber

realizado la cesión y transferencia del 100% de las cuotas partes que tenía de dicha empresa. Tal hecho quedó plasmada en el Libro de Actas N° 1 de la empresa TRANSPORTES C.R.B. S.R.L. en el Acta de Reunión de Socios N° 25 al folio 38/40, renuncia que resultó aceptada, por lo que a partir de dicha fecha la Gerencia de la empresa será unipersonal y ejercida por el restante Gerente, señor CLAUDIO RUBEN BERROETA. Gerardo José PESCATORI.-

B. Of. 3067

PAMPA NATURAL S.A. DESIGNACIÓN DIRECTORIO

Se comunica que PAMPA NATURAL S.A., inscripta por Resolución N° 001/06 en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo I/06, Folio 1/10, Matrícula N° 996, con domicilio social en Dr. Mariano Castex N° 1640, Sta. Rosa La Pampa, por Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de mayo de 2013, ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes; con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de fecha 27 de mayo de 2013; Presidente: Martín L. FOSSATTI; Vicepresidente: Daniel R. ARROYO; Directores Titulares: Raúl FOSSATTI y Martín A. ARROYO; Directores Suplentes: José E. SEVILLA y Jorge N. ARROYO; por el término de 2 (dos) ejercicios, con vencimiento del mandato el 30/04/2014.

El Directorio
B. Of 3067

PAMPA NATURAL S.A. DESIGNACIÓN DIRECTORIO

Se comunica que PAMPA NATURAL S.A., inscripta por Resolución N° 001/06 en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo I/06, Folio 1/10, Matrícula N° 996, con domicilio social en Dr. Mariano Castex N° 1640, Sta. Rosa La Pampa-, por Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de febrero de 2011 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes; con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de fecha 16 de febrero de 2011: Presidente: Martín L. FOSSATTI; Vicepresidente: Daniel R. ARROYO; Directores Titulares: Raúl FOSSATTI y Martín A. ARROYO; Directores Suplentes: José E. SEVILLA y Jorge N. ARROYO; por el término de 2 (dos) ejercicios, con vencimiento del mandato el 30/04/2012.

El Directorio.-
B. Of 3067

LA PERLA DEL SUR S.R.L.

AVISO artículo 10 de la Ley 19550.-
CONSTITUCION DE SOCIEDAD "LA PERLA DEL SUR S.R.L.".-

SOCIOS: Hecker, Emiliano Leonel, DNI 35.157.473, de 22 años de edad, nacido el 06 de Noviembre de 1990, Argentino, de profesión prestador de servicios, de estado civil Soltero, con domicilio en calle España N° 405 de la Localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa; Hecker, Mario Alfredo, DNI 10.269.588, de 59 años de

edad, nacido el 16 de Agosto de 1953, Argentina, de profesión comerciante, de estado civil Casado, con domicilio en S/Calle S/N° Ruta 35 KM 406 de la Localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa.- FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 03 de Agosto de 2013.- DENOMINACION: "LA PERLA DEL SUR S.R.L.".- DOMICILIO: España N° 405 de la Localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país. La sede Social ha sido fijada en calle España N° 405 de la Localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa.- OBJETO: : La Sociedad tendrá por objeto realizar total o parcialmente por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o en el extranjero las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, capitalización, depósito, comercialización, y distribución en general, clasificación, limpieza y secado, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad agropecuaria, frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, automotores y vehículos, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones.- b) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, fruti hortícolas, avícolas, forestales y explotación granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos, cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícola para la preparación de suelos, la siembra, recolección de cosecha, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas.- c) TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas en general, de todo tipo de mercaderías, prestación de servicio de fletes, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país por cualquier vía de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos; maquinarias, semovientes, ganado, encomiendas, muebles, equipaje en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques; servicio de transporte de pasajeros en general mediante taxis, remises, buses u

otros vehículos utilizados para tal fin.- d) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, permutar, alquilar, arrendar, administrar inmuebles rurales, urbanos y suburbanos, realizar loteos y urbanizaciones como asimismo operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- e) FINANCIERAS: Mediante la compra, venta y negociaciones de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades.- PLAZO DE DURACION: La duración de la Sociedad es de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios.- CAPITAL SOCIAL: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Doce Mil pesos (\$ 12.000,00), dividido en Un Mil Doscientas (1.200) cuotas de pesos Diez (\$10,00) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: la cantidad de Setecientos Veinte (720) cuotas de pesos Diez (\$ 10,00) cada una por parte del Sr. Hecker, Emiliano Leonel, y la cantidad de Cuatrocientas Ochenta (480) cuotas de pesos Diez (\$ 10,00) cada una por parte de el Sr. Hecker, Mario Alfredo. La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. La integración restante del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la firma de los socios.- ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN: La administración y representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma conjunta, individual, indistinta o alternativa, por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y Art. 9º Decreto Ley 5965/63.- El nombramiento del Gerente deberá quedar transcrito en el Libro de Actas de la Sociedad. Representará a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre y representación de la sociedad toda clase de actos jurídicos, entre ellos operar con los bancos que estime convenientes, Compañías financieras o entidades oficiales o privadas, otorgar poderes a favor de los mismos socios o de terceros para la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales y/o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción. Los actos que llevan autorización expresa se otorgarán siempre y cuando estén destinados estos actos al buen funcionamiento de la sociedad y acordes a su administración y serán refrendados por el otro socio. La presente enumeración es meramente enunciativa, pero no es limitativa de otras facultades de la sociedad, acordes con el objeto social. La reunión de socios se realizará cuando el Gerente lo convoque o cuando estimen conveniente alguno de los socios, en donde el Gerente informará de la evolución de la sociedad, debiendo dejar constancia en el Libro de Actas. El/los Gerentes no depositaran suma alguna en la sociedad en

concepto de garantía por sus funciones.- DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: En este acto los socios designan en carácter de Gerente al señor Hecker, Emiliano Leonel, con las facultades prevista en la cláusula quinta del presente contrato y por el termino prevista en la misma, quien expresa su consentimiento y manifiesta no estar comprendido en las inhibiciones del artículo 157 de la Ley de Sociedades.- FISCALIZACIÓN: La fiscalización de los actos de los Gerentes es función de los mismos socios que ejercen tal derecho o por medio de la Asamblea.- CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL: El ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año.- HECKER, Emiliano Leonel; HECKER, Mario Alfredo - Socios.-

B. Of. 3067

REALICO EN DESARROLLO S.A.P.E.M.

Realico, septiembre de 2013

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Directorio de REALICÓ EN DESARROLLO S.A.P.E.M., comunica a los accionistas de clase A y clase B que el día 1º del mes de Octubre de 2013, a las 20:00 horas en el local sitio en calle España N° 1563 (Salón de Actos), se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2012, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para firmar el Acta;
2. Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Fiscalizadora;
3. Retribución de Directores clase B y Síndicos clase A y clase B;
4. Destino del Resultado del Ejercicio;
5. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente de las acciones clase A y Síndico Titular y Síndico Suplente de las acciones clase B.
6. Razones de la demora en la celebración de la asamblea.

El Directorio

Se comunica a los Señores Accionistas que la Asamblea se llevará a cabo a la hora convocada si cuenta con la mayoría de las acciones con derecho a voto, o una hora después de la convocada, con las acciones en esas condiciones que se encuentren presentes.-

B. Of. 3067

**ALVAREZ HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES**

Alpachiri, septiembre de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En mi carácter de socio administrador de Álvarez Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones convoco a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Septiembre de 2013, a las 16:00 hs., en el domicilio de Ceballos 335 (Alpachiri - L.P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Abril de 2013, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Memoria e Inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2013 y destino del resultado del ejercicio.-

2) Consideración de la gestión de los socios administradores en el ejercicio finalizado el 30 de abril 2013 y su retribución.-

3) Consideración de las operaciones concretadas entre los socios y la sociedad, y entre la sociedad y otras sociedades vinculadas.-

Para poder asistir a la Asamblea, se deberán depositar las acciones, o certificados extendidos por instituciones bancarias donde conste su depósito, hasta el día 23 de Septiembre a la hora 17:00 en la sede social, o en su caso cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

En caso de no alcanzarse el quórum requerido por Ley, se convoca a Segunda Convocatoria para el mismo lugar y fecha a la hora 17:00.

Comunico asimismo que los estados contables citados en el punto 1) del orden del día se hallan a disposición de los Sres. socios en la sede social de la empresa.- María Gabriela ÁLVAREZ Socia Administradora.-

B. Of. 3067

SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto convócase a los señores afiliados del SI.TRA.J a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 11 de noviembre de 2013 a las 10.00 hs., en la sede del Sindicato sita en el Centro Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1a) Lectura del Acta anterior.

2a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro Contable del ejercicio finalizado el 30/06/13.

3a) Designar dos asambleístas para la firma del Acta.

NOTA: El artículo 55 del Estatuto dice: "Formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los afiliados. En caso de no obtenerse quórum, transcurridos treinta minutos del horario de convocatoria la asamblea sesionará válidamente con los afiliados presentes". Memoria,

Balance y estados Contables disponibles en sede gremial Ceferino RIELA, Secretario General - Graciela TIONI, Secretaria de Finanzas.-

B. Of. 3067

ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL – “AMUSIM”

Santa Rosa, septiembre de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los asociados de la Asociación Mutual Sindical Mercantil – “AMUSIM”- matricula Instituto Nacional de Acción Mutual N° LP 69 y Registro N° 71 de la Provincia de La Pampa, a Asamblea Ordinaria para el día 29 de octubre de 2013, a la hora 20, en el local sito en la calle H. Irigoyen 486 – 1° Piso de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Elección de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

2° - Consideración de la Memoria, Balance General Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2013.

3° - Consideración del Reglamento de Hotelería

4° - Consideración del valor de la cuota Social.

5° - Fijar cuota por reglamento y/ o actividad.

Notas: Artículo 40° - “El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo están excluidos los referidos miembros.

Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la Sede de la Entidad, a partir del 10 de octubre de 2013 en el horario habitual de atención al Público.

Padrón de asociados a disposición en la sede social. Carlos Luis NEMESIO, Presidente - Rodrigo GENONI Secretario.-

B. Of. 3067

CONSEJO DE PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FÍSICA COPEF

Santa Rosa, septiembre de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Profesionales en Educación Física llama a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 18 de Octubre del cte. año a las 18 Hs., en la sede del Consejo J. V. González 334 de esta ciudad en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación Acta Asamblea Anterior.
- 2) Aprobación Memoria y Balance del Ejercicio 1/07/2012 al 30/06/ 2013.
- 3) Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocal Titular y 2 Vocal Suplente del Consejo Directivo por finalización de mandato. Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) Suplentes del Tribunal de Ética y Disciplina por finalización de mandato. Elección de dos (2) miembros titulares y un (1) suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
- 4) Aprobar el monto de la cuota anual y monto de la matrícula para el ejercicio profesional.
- 5) Votación Proyecto de Nueva Ley del Consejo.
- 6) Asignar el nombre de Juan Carlos Gavazza a la Sala de Reuniones del Consejo.
- 7) Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el acta. Lic. ROUSSEU SALET Néstor Fabio, Presidente – Lic. Gabriela BOIDI, Secretaria.

B. Of. 3067

BIBLIOTECA POPULAR "RAUL ISIDORO D' ATRI"

Santa Rosa, septiembre de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Biblioteca Popular "Raúl Isidoro D' Atri" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de octubre de 2013 a las 17 horas en el Auditorio de la Biblioteca sito en Río de la Plata 1320, de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para refrendar el presente acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta Anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdida, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio N° 19 cerrado el 31/12/12. Si transcurrida 1 (una) hora de la fijada en la presente convocatoria no se reunió la mitad más uno de los asociados, la Asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, según lo establece nuestro estatuto. Carina G. CASTILLO, Presidenta – Lidia DEPEROU de BONIFACIO, Tesorera.-

B. Of. 3067

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARATA

Arata, septiembre de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos, la Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Octubre del 2.013, a las 18:00 horas, en la Sede Social que dicha Institución posee en la calle Rivadavia N° 125 de la localidad de Arata, departamento Trenel, Provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Designación de (2) asociados que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el Acta.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos del Ejercicio Anual finalizado el 31 de Julio de 2.013. La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50% del Padrón de socios activos en condiciones de votar o bien una hora después con los socios presentes que hubiere. Presidente: Emiro PAGGI Secretaria: Mirta COSCIA.-

B. Of. 3067

ASOCIACIÓN DEPORTIVA "LOS RANQUELES"

General Pico, septiembre de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:
Por Resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Deportiva "Los Ranqueles" y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus Afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 27 de Septiembre de 2013 a las 21:00 hs. en calle 27 n° 1845 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Motivo de la Convocatoria fuera de Término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio comprendido entre 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.-

Nota: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los afiliados. Luego de una hora, lo hará con los afiliados presentes.- Mario A. FRANCO, Presidente.-

B. Of. 3067

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL ACHA

General Acha, septiembre de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados.

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Acha", invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de octubre de 2013 a las 21.00 hs. en el local de nuestra institución sito en calle Bomberos Voluntarios N° 470 de la localidad de General Acha provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
- b) Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 4 cerrado el 31 de diciembre de 2012;
- c) Consideración y aprobación de renuncia de 4to. Vocal titular: Sra. Silva María Esther.
- d) Propuesta para cubrir el cargo de 4to. Vocal titular.

Artículo 27°: Del Quórum de las Asambleas: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto aún en los casos de reforma del estatuto o disolución de la institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes; siempre y cuando éste, no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso, no conseguido el número de asambleístas correspondiente se deberá convocar nuevamente a asamblea dentro de los diez días subsiguientes. Sra. Norma Zulema Ortiz PRESIDENTE - Sr. Favio Darío FRITZ, Secretario.-

B. Of. 3067

**ASOCIACIÓN MUTUAL PAMPEANA
AMP**

Santa Rosa, septiembre de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento con lo establecido en el art 32 de nuestro Estatuto Social, la ASOLACIÓN MUTUAL PAMPEANA, Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL, para el día 19 de Octubre de 2013, a las 18 horas en su sede social de Villegas 601 de esta ciudad capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2.-Designación de dos asambleístas que suscribirán el acta de la asamblea
- 3.-Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico número 79 finalizado el 30 de junio de 2013. Lectura de las resoluciones del CD 1, 2, 3, 4 y 5.
- 4.-Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato, (1) Vicepresidente, (1) Prosecretario, (1) Protesoreso, (3) Vocales Suplentes, Junta Fiscalizadora (3) Miembros Suplentes. Por renuncia (1) Vocal Titular.
- 5.-Consideración de gastos extraordinarios de la Mutual para el próximo ejercicio.
- 6.-Designación de la Junta Escrutadora.

ARTICULO 38: La Asamblea podrá sesionar con validez treinta minutos después de la hora fijada cualquiera sea el número de socios presentes.

Bernardo A. CONTRERAS Presidente. Julio KEDACK Secretario.

B. Of. 3067

ASOCIACIÓN CIVIL "HOY POR MAÑANA"

Santa Rosa, septiembre de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "Hoy por Mañana", conforme a lo dictaminado en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Octubre del año 2013 a las 20,00 hs., en Don Bosco N° 843 de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio N° 12, cerrado al 31/12/2012.
- 3) Renovación total de los cargos de la Comisión Directiva, por caducidad de su mandato.
- 4) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea.-

NOTA: Luego de transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B. Of. 3067

CONSORCIO COPROPIETARIOS BARRIO CALFUCURA

Santa Rosa, septiembre de 2013

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Reglamento de Copropiedad y Administración, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los Señores Copropietarios para el día viernes 25 de Octubre del corriente a las 19:00Hs en el Club Estudiantes, calle Moreno al 600 de nuestra ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Refrendar lo actuado en la reunión del Consejo de Administración del 9/ 9/ 13.

Sesionar sobre el aumento de las expensas comunes para los meses de Enero, febrero y Marzo, hasta la Asamblea Ordinaria de Abril

*UNA VEZ TRANSCURRIDOS TREINTA MINUTOS DEL HORARIO INDICADO COMO INICIO, SE SESIONARÁ LEGALMENTE CON EL NÚMERO DE PRESENTES, SEGUN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE COPROPIETARIOS Y LAS DECISIONES QUEDARAN FIRMES. Luis ROSSINI, Administrador.-

B. Of. 3067

**ASOCIACIÓN COOPERADORA "MELCHOR CASADO"
ESCUELA ESPECIAL N° 1**

General Pico, septiembre de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y Leyes Vigentes convócase a los Señores Asociados con fecha fuera de término por razones de índole financiera, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 1 "Melchor Casado" que se desarrollará en su sede social de Calle 23 N° 110 de esta ciudad de Gral. Pico, el día 25 de octubre de 2013 a las 13,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración Acta anterior.-
 - 2- Consideración, Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio económico N° 12, cerrado al 30 de Junio de 2013.-
 - 3- Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo al artículo 30 del Estatuto Social por cesación de mandatos del Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1°.
 - 4- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-
 - 5- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
- ALAMINO Liliana Presidente - BASUALDO Mirta Secretaria.-

De los Estatutos: "El quórum de la Asamblea se formará a la hora fijada por la Convocatoria con la presencia de la

mitad más uno de sus miembros y una hora después con los miembros presentes.-

B. Of. 3067

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
VICTORICA Y ZONA**

Victorica, septiembre de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Consocio/a:

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales convócase a los señores socios/as a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 18 de octubre de 2013, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle 22 n° 715 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, el Inventario, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio n° 29° periodo: 01/01/2012 al 31/12/2012.-
- 3.- Tratamiento del Fallecimiento de la Presidenta de la Comisión Directiva de esta Asociación.-
- 4.- Tratamiento de la renuncia presentada por la Tesorera de la Comisión Directiva de esta Comisión Directiva.-
- 5.- Renovación de la Comisión Directiva por cese de mandato y renovación de cargos.
- 6.- Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con el Art. 27° de nuestros Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.- María Ester NAVARRO Vicepresidente - Celia Susana ECHEVESTE Secretaria.

B. Of. 3067

**ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO
SECUNDARIO "ENRIQUE STIEBEN"**

Anguil, septiembre de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Colegio Secundario Enrique Stieben de Anguil convoca a los señores asociados, padres de alumnos y ex alumnos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Octubre de 2013 a las 20 hs. en la sede del propio Colegio con motivo de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de convocatoria.
2. Lectura y aprobación de Memoria y Balance General

Años 2010/11/12.

3. Elección de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

4. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.

Nota: Transcurrida una hora después de fijada la convocatoria, la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

Román SCOVENNA Presidente - Carolina MENÉNDEZ Secretaria.-

B. Of. 3067

CLUB DE LEONES DE 25 DE MAYO

25 de Mayo, septiembre de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo determinado en el artículo 23 del Estatuto del Club de Leones, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 30 de octubre del corriente año, a partir de las 21,30 horas, en la sede de la misma, sita en calle Realico 213, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.-

2.) Lectura y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30.06.2013.-

3) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por expiración de sus mandatos.-

4) Artículo 31.-La Asamblea se realizará en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Miguel Ángel REBOLLEDO, Presidente - Clara TORIBIO de OLIVERA Secretaria.-

B. Of. 3067

COOPERADORA POLICIAL DE SANTA ISABEL

Santa Rosa, septiembre de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La COOPERADORA POLICIAL DE SANTA ISABEL, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Comisaría local, sita en la ruta 143 s/n, el día 25 de Octubre de 2013 a las 20:00hs., para considerar el

siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del acta anterior;

2°) Tratamiento y aprobación del Estado Patrimonial, cuadros, anexos y Memoria cerrados al 30/06/2013.;

3°) Tratamiento y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

4°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-

NOTA: La Asamblea se realizara a la hora fijada precedentemente, al no reunirse el "quórum" establecido la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.-

SOL, Juan Ángel, Presidente – POLANCO, Miguel A., Tesorero.-

B. Of. 3067

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 80 -16-IX-13- Art. 1°.- Convocar a Concurso Abierto de oposición y antecedentes para cubrir dos (2) Vacantes en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, para realizar tareas uno en la División Criminalística D-5, dependiente del Departamento Judicial D-5 y el restante en el Gabinete Criminalístico de la Unidad Regional URII, con asiento en la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en el artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los necesarios para evaluar acorde el artículo 6° del Decreto Reglamentario n° 1223/07:

1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.

2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.

3).- No registrar antecedentes desfavorables.

4).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado aludido anteriormente, y conforme al artículo 6° del Decreto N° 1223/07; los requisitos establecidos para los profesionales destinados a la División Criminalística D-5, dependiente del Departamento Judicial D-5 son:

a).- Aprobar test psico físico.

b).- Acreditar tres (3) años de residencia en la Provincia.

c).- Poseer título de Bioquímico o Licenciado en Bioquímica.

d).- Acreditar ejercicio de la profesión en la provincia.

e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión

f).- Antecedentes académicos y de especialización.

g).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.

A los efectos del apartado aludido anteriormente, y conforme al artículo 6° del Decreto N° 1223/07; los requisitos establecidos para los profesionales destinados al Gabinete Criminalístico de la Unidad Regional URII, con asiento en la ciudad de General Pico son:

- a).- Aprobar test psico físico.
- b).- Acreditar tres (3) años de residencia en la Provincia.
- c).- Poseer título de Bioquímico o Licenciado en Bioquímica.
- d).- Acreditar ejercicio de la profesión como mínimo de dos (02) años de ejercicio en la provincia.
- e).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión
- f).- Antecedentes académicos y de especialización.
- g).- Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.

Art. 3°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- La Junta Examinadora para los profesionales destinados a la División Criminalística D-5, dependiente del Departamento Judicial D-5 son, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07, será integrada por:

a).- Miembros titulares:

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario Mayor José Luis VOTA.

Rector Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Inspector Darío Sergio SEISDEDOS.

Jefe División Criminalística D-5, Comisario Inspector Edgardo Aníbal REINHARDT.

Comisario Bioquímico Dr. Juan Carlos CREMONA.

b).- Miembros Suplentes:

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector Héctor Fabián ALEM.

Del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Inspector, Daniel Ornar GUINCHINAO.

División Criminalística D-5, Comisario Pablo Daniel FUENTES.

División Criminalística URII, Comisario Inspector Dr. Daniel Rolando PAOLICCHI.

Art. 5°.- La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días hábiles comprendidos desde el siete (07) al diecisiete (17) de Octubre de 2.013, en horario de 08,30 a 12,30, debiendo presentar los postulantes currículum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día seis (06) de Noviembre de 2.013, a horas 08,30.

Art. 6°.- La Junta Examinadora para los profesionales destinados al Gabinete Criminalístico de la Unidad Regional URII, con asiento en la ciudad de General Pico acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07, será integrada por:

a).- Miembros titulares:

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario Mayor José Luis VOTA.

Rector Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Inspector Darío Sergio SEISDEDOS.

Jefe Gabinete Criminalístico URII, Comisario Inspector Rodolfo Horacio ZARRANZ.

Comisario Bioquímico Dr. Juan Carlos CREMONA.

b).- Miembros suplentes:

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector Héctor Fabián ALEM.

Del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Inspector, Daniel Omar GUINCHINAO.

Gabinete Criminalístico URII, Comisario Inspector Hugo Alfredo ACOSTA.

Gabinete Criminalístico URII, Comisario Inspector Dr. Daniel Rolando PAOLICCHI.

Art. 7°.- La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días hábiles comprendidos desde el siete (07) al diecisiete (17) de Octubre de 2.013, en horario de 08,30 a 12,30, debiendo presentar los postulantes currículum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día siete (07) de Noviembre de 2.013, a horas 08,30.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

A.- ANTECEDENTES

PUNTAJE

- 1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
- 2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos 0 a 3
- 3.- Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e) 0 a 4

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

PUNTAJE

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

0 a 10

- 1.- Conocimientos generales de Organización Policial y Régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto n° 1064 y 1034.
- 2.- Conocimientos Generales: extracción de sangre, reconocimiento, recolección y conservación de distintos materiales de origen biológico, cadena de custodia.
- 3.- Conocimientos Generales: análisis de prendas (estado de la misma), manchas de origen biológico, orgánico e inorgánico.
- 4.- Conocimientos Generales: restos de incendios, reconocimiento y recolección y preservación.
- 5.- Conocimientos específicos, sobre la especialidad: semen, sangre (material biológico).-
- 6 Conocimientos específicos: toxicología.
- 7.- Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. 615 -18-IX-13- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes

permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley N° 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 – Rama Administrativa -en la Jurisdicción “G” – Unidad de Organización 10- Despacho Administrativo del Instituto de Promoción Productiva.-

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y POSICIÓN

JURISDICCIÓN “G” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 10

1.- CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).-

Categoría: 1 (UNO) – Rama Administrativa.-

Requisitos: Título Secundario.-

Lugar de Trabajo: Despacho Administrativo del Instituto de Promoción Productiva.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE

- | | |
|--|-------|
| 1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines a los cargos a cubrir.- | 0 – 3 |
| 2.- Títulos o Certificados de estudio y Capacitación obtenida.- | 0 - 3 |
| 3.- Foja de Servicios.- | 0 - 2 |
| 4.- Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/12.- | 0 - 2 |

Ley N° 643 (artículo N° 212): “los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- 1.- Conocimiento de la NJF N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/79.-
- 2.- Conocimiento de la NJF N° 835, Decretos Complementarios y Dictámenes.-
- 3.- Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorios.-
- 4.- Ley N° 1666 de Ministerios.-

5.- Ley N° 3 de Contabilidad y NJF. N° 930 y Decreto Ley N° 513/69.-

6.- Trabajos prácticos inherentes al Instituto de Promoción Productiva y sus dependencias.-

7.- Aspectos generales de Normativas referentes al Instituto de Promoción Productiva y sus dependencias.-

8.- Sistema de Control de Expedientes Públicos.- 0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de (CINCO) 5 puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

Sra. Lucía M. DUBIE de HORN

Sra. Mariela Susana PERALTA

Sra. Carina Alejandra CABOT

SUPLENTE

Srta. Fernanda G. DOLSAN

Srta. Claudia Gabriela CONTE

Sr. Guillermo Eduardo RUBANO

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación del Ministerio de Hacienda y Finanzas “Mechi Mario”, 3º Piso – Centro Cívico.-

E.- FECHA DE EXAMEN: 21 de Octubre de 2013 a las 8,00 hs.-

F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 15 y 16 de Octubre de 2013.-

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 256 -11-IX-13- Art. 1º.- Convocar a concurso interno de antecedentes y oposición a los agentes permanentes confirmados de la Jurisdicción Presupuestaria “P” -Contaduría General de la Provincia-, a los agentes no permanentes de la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado como empleados comprendidos en el ámbito de la Ley N° 643 y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la citada norma legal, para cubrir tres (3) cargos vacantes Categoría 3 (Rama Administrativa, Ley N° 643) en la Jurisdicción “P” Unidad de Organización 01 (Contaduría General).-

Art. 2º.- Podrán intervenir los empleados que revistan en las tres (3) categorías inmediatas inferiores a las de los cargos que se concursan y siempre que no hayan sido suspendidos o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción.-

Art. 3º.- Las tareas serán administrativas a desempeñar en el ámbito de esta Contaduría General. La remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial encuadrados en la Ley N° 643.-

Art. 4º.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.-

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

TITULARES: Liliana Beatriz GARCIA (Legajo N° 3890), Francisco José CERVELLINI (Legajo N° 78531) y María Isabel LACUNZA (Legajo N° 6206).

SUPLENTE: Iris Delia ALE (Legajo N° 3472), Sara Isabel VINIEGRA (Legajo N° 7905) y Stella Maris DITTLER (Legajo N° 2634).-

Art. 6º.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 21 de octubre de 2013, a las 8 horas, en dependencias de esta Contaduría General. La inscripción será los días 15 y 16 de octubre del mismo año en la Secretaría Privada del citado organismo. Los antecedentes, en sobre cerrado y firmado, deberán ser presentados en el momento de la inscripción.-

ANEXO

JURISDICCION "P" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01.

CARGOS A CONCURSAR: tres (3).

CATEGORÍA: tres (3).

RAMA: Administrativa.

ESCALAFÓN: Ley 643.

A - ANTECEDENTES EVALUABLES:

- 1) Funciones y cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3 puntos.
- 2) Títulos o certificados de estudio y de capacitación obtenidos: 0 a 3 puntos.
- 3) Fojas de servicios: 0 a 1 punto.
- 4) Antigüedad total de servicios en el sector público al 31/12/2012 (0,10 puntos por año calendario): hasta 3 puntos.

B - CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES:

- 1) Constitución Provincial.
- 2) Ley Orgánica de Ministerios.
- 3) Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 4) Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5) Ley de Contabilidad y normas reglamentarias.
- 6) Reglamento de Contrataciones.
- 7) Decreto N° 425/13.
- 8) Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 9) Clasificador de Gastos, Recursos y Financiamiento.
- 10) Normas legales y reglamentarias referidas al régimen de viáticos y movilidad.

La prueba de oposición será escrita. La calificación de la misma será numérica, de 0 a 10 puntos.

Los cargos serán adjudicados a los participantes que obtengan los tres mayores puntajes totales, siempre que en la prueba de oposición hayan reunido un mínimo de cinco (5) puntos.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 149 -17-IX-13- Art. 1º.- Convocar a " CONCURSO INTERNO " de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Obrero - Clase X - Equipista "A" - Chofer Especializado – Zona Oeste – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto

Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375;

Art. 2º.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución;

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCION "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (uno) clase X – Carrera Personal Obrero Equipista "A" Chofer Especializado

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Oeste. Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIII o superior) de la carrera personal obrero o su equivalente si se tratara de personal adscripto, perteneciente a la Ley N° 643.

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares.

- Nivel de instrucción: Estudios Primarios Completos.
- Licencia habilitante para conducir camiones (clase E 1)

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante | 0 a 3 |
| a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50. | |
| a. 2.- Otras de 0 a 1,50. | |
| b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: | 0 a 3 |
| b. 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2. | |
| b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1. | |

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
 d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/12 0 a 3
 (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio 0 a 0,5
 b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; Reglamentarias y Reglamento Interno 0 a 1,0
 c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5
 d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Ing. Roberto RUBINO
 Sr. Marcelo AYERZA
 Sr. Bernardo GOROSURRETA

Suplentes:

Sr. Walter KUNTZ
 Sr. Omar CHICCO
 Sr. Juan C. PIZZAMIGLIO

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
 Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013 inclusive.-

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 22 de octubre de 2013 a las 9,00 horas

Res. N° 151 -17-IX-13- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Carrera Personal Administrativo –Clase VIII- Jefe de Sección Administrativa (Sueldos), del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales

Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que en dos fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar: 1 (un) Clase VIII (ocho) - Carrera Personal Administrativo

Jefe de Sección Administrativa – Sueldos

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: Sección Sueldos – Dirección Principal Contaduría.-

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XI o superior) de la carrera administrativa o su equivalente si se tratara de personal adscripto, además de pertenecer a la rama o carrera administrativa.

b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2.-

a.2.- Otras de 0 a 1.-

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de según avance de la carrera. 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
 d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2012 0 a 3
 (Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Decreto-Ley 577/58, NJF N° 951 de Procedimiento Administrativo, Ley 20.320 Estatuto Escalafón para los agentes viales, Ley N° 643 Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial y demás Normas relacionadas con el tema) 0 a 5
 b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.- 0 a 5

En las pruebas oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

EMANUELE, Marisa Lucía
 DECRISTOFORIS, Eduardo Luis
 GRIMALT, Ricardo Rubén

Suplentes:

ALCALDE, Luciana
 SCHAAB, Oscar Alberto
 BLAS, Luis Alberto

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría
 Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
 Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 24 de Octubre de 2013 a las 08:30 horas.-

F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 02 a 04 de Octubre de 2.013.-

Res. N° 152 -17-IX-13- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Carrera Personal Administrativo –Clase X- Oficinista Principal (Estación de Servicios), del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que en dos fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar:

1 (un) Clase X (diez) - Carrera Personal Administrativo Oficinista Principal – Estación de Servicios

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: Estación de Servicios de Sede Central.-

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIII o superior) de la carrera administrativa o su equivalente si se tratara de personal adscripto, además de pertenecer a la rama o carrera administrativa.

b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2.-

a.2.- Otras de 0 a 1.-

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de según avance de la carrera. 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1.-

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
 d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2012 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Decreto-Ley 577/58, NJF N° 951 de Procedimiento Administrativo, Ley 20.320 Estatuto Escalafón para los agentes viales y demás Normas relacionadas con el tema) 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.- 0 a 5

En las pruebas oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA**Titulares:**

MEDINA, Rolando César
DOMINGUEZ, Omar Ignacio
BLANCO, Cecilia Esther

Suplentes:

ABBONA, Jorge Alberto
ROJO, Darío Javier
BRÑAS, Doris Liliana

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 24 de Octubre de 2013 a las 08:30 horas.-

F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 02 a 04 de Octubre de 2013.-

RESULTADOS

Res. de Pres. N° 150 -17-IX-13- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 110/2013, que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO CLASE XV – MEDIO OFICIAL – MECÁNICA LIVIANA - DIVISIÓN MANTENIMIENTO – DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Guillermo FREDE	4,80/10	8,68/10	13,48/20